

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

**“LA INAPLICACIÓN DE LA LEY PENAL EN LA QUEMA DE RESIDUOS
AGRÍCOLAS EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO 2016”**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TESISTA:

Bach. VIDAL ROMERO, Olga Marleny

ASESOR:

Dr. MARTÍNEZ FRANCO, Pedro Alfredo

**HUÁNUCO - PERÚ
2017**

ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION Y SUSTENTACION DE UNA TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 09:00 horas del día quince del mes de diciembre del año dos mil diecisiete se reunieron en el Salón de Simulación de Audiencias de la Universidad los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N° 198-2017-DCATP-UDH del 30 de noviembre de 2017, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Títulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis de la Graduada **Olga Marleny VIDAL ROMERO** el postulante al Título de Abogado, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.

JURADOS CALIFICADORES

PUNTAJE

Abg. Hugo Peralta Baca	Presidente <u>17</u>
Abg. José Luis Mandujano Rubin	Secretario <u>17</u>
Abg. Eduardo Lavado Iglesias	Vocal <u>17</u>

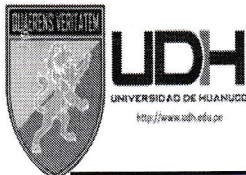
CALIFICATIVO : 17 Diecisiete
 En números En letras

RESULTADO : Aprobada por Unanimidad

.....
 Abg. Hugo Peralta Baca
 Presidente

.....
 Abg. José Luis Mandujano Rubin
 Secretario

.....
 Abg. Eduardo Lavado Iglesias
 Vocal



RESOLUCIÓN N° 198-2017-DCATP-UDH
Huánuco, 30 de noviembre de 2017

Visto la Resolución N° 105-2017-DCATP-UDH de fecha 31 de julio de 2017 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado **“LA INAPLICACION DE LA LEY PENAL EN LA QUEMA DE RESIDUOS AGRICOLAS EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-2016”**, presentado por la Bachiller **Olga Marleny VIDAL ROMERO**;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12° del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N°:587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo se Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante oficio de fecha 11 de noviembre de 2017, el Dr. Pedro Martínez Franco Asesor del Proyecto de Investigación **“LA INAPLICACION DE LA LEY PENAL EN LA QUEMA DE RESIDUOS AGRICOLAS EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO- 2016”**, *aprueba el informe final de la Investigación;*

Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo el Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 316-2013-R-CU-UDH del 25 de abril de 2013 y la facultad contemplada en la Res. N° 571-2013-R-UDH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, Bachiller **Olga Marleny VIDAL ROMERO**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de ciclo se Asesoramiento para la tesis profesional; a los siguientes docentes:

Abg. Hugo Peralta Baca : Presidente
Abg. José Luis Mandujano Rubin : Secretario
Abg. Eduardo Lavado Iglesias : Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 198-2017-DCATP-UDH
Huánuco, 30 de noviembre de 2017

Artículo Segundo.- Señalar el día viernes 15 de diciembre de 2017 a horas 09:00 p.m. dicha Sustentación, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Atadislao Zevallos Acosta Dr. D.
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Fernando Barajeta
DR. FERNANDO BARAJETA
DIRECTOR DEL CATP

DEDICATORIA

Este presente trabajo de investigación está dedicado a la razón de seguir adelante que son mis hijos: Steisy, Fely y Pepe.

AGRADECIMIENTO

A nuestro padre celestial por mantenerme consecuente en la culminación de mi carrera profesional.

A la Universidad de Huánuco, por su esfuerzo invaluable de mejorar la educación a través de las diversas carreras profesionales que ofrecen a la juventud.

A los docentes del curso de asesoramiento de tesis de la Universidad de Huánuco.

A la población, al Ministerio Público, Fiscalía; agricultores de la Provincia de Leoncio Prado, por permitirnos aplicar el instrumento de toma de datos.

La autora

INDICE

CAPITULO I	Pg
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	9
1.1.Descripción del problema	9
1.2.Formulación del problema	10
1.3.Objetivos general	11
1.4.Objetivo específico	11
1.5.Justificación de la investigación	11
1.6.Limitaciones de la investigación	12
1.7.Viabilidad de la investigación	12
CAPITULO II	
2.1. Antecedentes de a investigación	13
2.2. Bases teóricas	20
2.3. Definiciones conceptuales	45
2.3. Hipótesis	46
2.4. Variables	46
2.5. Operacionalización de variables	46

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación	48
3.2. Población y muestra	48
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	48

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos	50
------------------------------------	-----------

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de los resultados del trabajo de investigación	61
--	-----------

CONCLUSIONES	63
---------------------	-----------

RECOMENDACIONES	64
------------------------	-----------

CAPITULO VI

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICA	65
----------------------------------	-----------

ANEXOS	69
---------------	-----------

RESUMEN

La presente tesis titulada la Inaplicación de la ley penal en la quema de residuos agrícolas en la provincia de Leoncio prado 2016, tiene por finalidad de determinar la magnitud o el nivel de incidencia en que la inaplicación de la Ley penal tiene en el delito de quema de residuos agrícolas.

El contenido se divide en V capítulos, es de mucha importancia primero porque ayudará a la población a tomar conciencia de lo peligroso que es la quema de residuos agrícolas y sobre todo a reducir la contaminación de nuestro medio ambiente a través de la aplicación estricta de las leyes y mejorar, reducir la contaminación del aire y evitar la quema de residuos agrícolas en toda la provincia de Leoncio prado, La aplicación de la Ley no solo ayudará a reducir la quema de residuos agrícolas sino que también traerá menos personas enfermas con cáncer a los pulmones, con afecciones respiratorias y tendremos menos incidencias de cáncer a la piel, reducirán grandemente las emisiones de dióxido de carbono.

Como conclusión tenemos que en nuestra realidad jurídica no se cumple la pena contra la quema de residuos en la provincia de Leoncio prado y no existe protección jurídica en los delitos de la quema de residuos agrícolas.

INTRODUCCION

Señores miembros del jurado presento ante ustedes la Tesis Titulada “la Inaplicación de la ley penal en la quema de residuos agrícolas en la provincia de Leoncio prado 2016”, tiene por finalidad de determinar la magnitud o el nivel de incidencia en que la inaplicación de la Ley penal tiene en el delito de quema de residuos agrícolas.

A nivel nacional y regional, uno de los aspectos más difíciles de nuestra realidad ambiental es la Aplicación de la Ley Penal en la Quema de Residuos Agrícolas ya que esta actividad constituye un método de cultivo empleado hace miles de años.

y las personas que tienen el mal hábito de quemar los residuos agrícolas en sus viviendas.

Esta quema de residuos agrícolas emana gran cantidad de humo y conlleva la exposición de contaminantes directamente a la población aledaña. Estas emisiones de humo contribuyen al cambio climático producen dioxinas, contaminantes altamente tóxicos y cancerígeno.

El problema principal es ¿En qué magnitud la inaplicación de la ley penal en el delito de quema de residuos agrícolas incide en la contaminación ambiental en la Provincia de Leoncio Prado 2016? Y los problemas específicos: ¿Qué, fines existe en nuestra normatividad jurídica sobre los delitos en la quema de residuos agrícolas en la Provincia de Leoncio Prado? ¿En qué grado la protección jurídica es deficiente en los delitos en la quema de residuos agrícolas en la Provincia de Leoncio Prado? ¿Cómo es la intervención del Ministerio público sobre los delitos en la quema de residuos agrícolas en la Provincia de Leoncio Prado?

El trabajo es de mucha importancia primero porque ayudará a la población a tomar conciencia de lo peligroso que es la quema de residuos agrícolas y sobre todo a reducir la contaminación de nuestro medio ambiente a través de la aplicación estricta de las leyes y mejorar, reducir la

contaminación del aire y evitar la quema de residuos agrícolas en toda la provincia de Leoncio prado

El aporte que genera la investigación es demostrar que la quema de residuos agrícolas está siendo en nuestro medio un acto muy peligroso una nuestro planeta y lo que se busca es comprender que si no se aplica la ley adecuadamente no se reducirá la contaminación del aire.

El objetivo de este trabajo de investigación, es determinar la magnitud o el nivel de incidencia en que la inaplicación de la Ley Penal tiene en el delito de quema de residuos agrícolas en la Provincia de Leoncio Prado. Los objetivos específicos son: Identificar los fines que existen acerca de los delitos de la quema de residuos agrícolas en la Provincia de Leoncio Prado, Determinar el grado de protección jurídica sobre los delitos de la quema de residuos agrícolas en la Provincia de Leoncio Prado, ¿Conocer la intervención del Ministerio público sobre los delitos de la quema de residuos agrícolas en la Provincia de Leoncio Prado?

El método de investigación es aplicada, con estudios de comprobación de hipótesis para la recolección de datos se utilizara la estadística básica, con la utilización de cuadros estadísticos, los que serán graficados mediante cuadros.

Dentro de las fuentes se ha realizado consultas a la web, visita a bibliotecas y consultas a expertos, dentro de las limitaciones Falta de bibliografía especializada sobre el tema, carencia de profesionales investigadores en actividad, actitud reactiva de las personas conocedoras del tema, escasa predisposición de las personas conocedoras del tema y se arribó a las siguientes conclusiones que la aplicación de la Ley penal en el delito de quema de residuos agrícolas de manera estricta disminuirá el grado de contaminación ambiental en la Provincia de Leoncio Prado; en nuestra realidad jurídica no se cumple la pena contra la quema de residuos en la provincia de Leoncio prado; no existe protección jurídica en los delitos de la quema de residuos agrícolas en la provincia de Leoncio Prado; la intervención del ministerio Público es deficiente en los delitos sobre la quema de residuos agrícolas en la Provincia de Leoncio Prado.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

A nivel nacional y regional, uno de los aspectos más difíciles de nuestra realidad ambiental es la Aplicación de la Ley Penal en la Quema de Residuos Agrícolas ya que esta actividad constituye un método de cultivo empleado hace miles de años por su eficacia en clarear el terreno y dejarlo apto para sembrar rápidamente los productos agrícolas – alimenticios y en algunos lugares lo utilizan para deshacerse de sus residuos agrícolas consideradas malezas.

Esta técnica es muy común en sistema de agricultura que involucra la tumba de un área nueva cada vez que termina el ciclo de producción y las personas que tienen el mal hábito de quemar los residuos agrícolas en sus viviendas.

A pesar de estos beneficios inmediatos que en un principio queda generar la práctica de quema de residuos agrícolas a través del tiempo causa efectos dañinos e irreversibles al suelo y sobre todo a los seres humanos.

Esta quema de residuos agrícolas emana gran cantidad de humo y conlleva la exposición de contaminantes directamente a la población aledaña.

Estas emisiones de humo contribuyen al cambio climático producen dioxinas, contaminantes altamente tóxicos y cancerígenos.

Podemos notar en nuestras zonas se incurre en la no aplicación de la Ley Penal en la quema de residuos agrícolas, ya que se observa constantemente lugareños que de manera inconsciente realizan estas prácticas ocasionando daños irreversibles a nuestro medio ambiente.

También debemos considerar que en el Título XIII del Código Penal, modificado por la Ley N° 292633, es la Ley contra los delitos ambientales, en el capítulo I habla sobre los Delitos de Contaminación en sus Art. 304, 305, 306 y 307, los cuales tratan sobre **CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE, FORMAS AGRAVADAS, INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS**

RELATIVAS AL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS AL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y TRÁFICO ILEGAL DE RESIDUOS SÓLIDOS pero el gobierno no impone estas penas de manera estricta y por lo tanto cada vez se nota el incremento de quema de residuos agrícolas tanto en sus terrenos como en sus viviendas. Las estadísticas, señalan que se han incrementado esta práctica de quema de residuos agrícolas sobre todo en la Provincia de Leoncio Prado, zona rica en recursos agrícolas debido a su gran diversidad y la quema en sus viviendas debido a una mala práctica de consciencia.

El problema es de vital importancia puesto que los gobiernos no consideran estos tipos de delitos con mucha seriedad y esto es cada vez relevante porque se observa que la contaminación se va incrementando y la aplicación de la pena no es acorde con estas prácticas.

Podemos observar en los distritos de Tingo María que practican estas quemas de residuos agrícolas en mayor magnitud así tenemos a los distritos de Hermilio Valdizán. Luyando, Daniel Alomía Robles (Pumahuasi) que utilizan el roso para clarear sus terrenos, realizan e juntado de sus residuos agrícolas y los queman para liberarse de los restos y no se dan cuenta que están atentando con nuestro ambiente contaminando el aire.

De igual manera en Las Palmas, Aucayacu y Tingo María las personas queman de manera irracional sus residuos agrícolas y no hay preocupación alguna por nuestra atmosfera ni por el futuro de nuestro planeta.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL

¿En qué magnitud la inaplicación de la ley penal en el delito de quema de residuos agrícolas incide en la contaminación ambiental en la Provincia de Leoncio Prado 2016?

1.3. FORMULACION DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS:

PE₁. ¿Qué, fines existe en nuestra normatividad jurídica sobre los delitos en la quema de residuos agrícolas en la Provincia de Leoncio Prado?

PE₂. ¿En qué grado la protección jurídica es deficiente en los delitos en la quema de residuos agrícolas en la Provincia de Leoncio Prado?

PE₃. ¿Cómo es la intervención del Ministerio público sobre los delitos en la quema de residuos agrícolas en la Provincia de Leoncio Prado?

1.4. OBJETIVO GENERAL

Determinar la magnitud o el nivel de incidencia en que la inaplicación de la Ley Penal tiene en el delito de quema de residuos agrícolas en la Provincia de Leoncio Prado.

1.5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE₁. Identificar los fines que existen acerca de los delitos de la quema de residuos agrícolas en la Provincia de Leoncio Prado.

OE₂. Determinar el grado de protección jurídica sobre los delitos de la quema de residuos agrícolas en la Provincia de Leoncio Prado.

OE₃. ¿Conocer la intervención del Ministerio público sobre los delitos de la quema de residuos agrícolas en la Provincia de Leoncio Prado?

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Esta presente tesis es de mucha importancia en primer lugar porque ayudará a la población a tomar conciencia de lo peligroso y serio que es la quema de residuos agrícolas y enfatizando a reducir la contaminación en la localidad de Luyando a través de la aplicación estricta de las leyes y mejorar, reducir la contaminación del aire y evitar la quema de residuos agrícolas en toda la provincia de Leoncio Prado, esta aplicación deben ser estrictas solo así comprenderán que tienen que evitar quemar los residuos agrícolas en todos los distritos de la provincia de Leoncio Prado. La aplicación de la Ley no solo ayudará a reducir la quema de residuos agrícolas sino que también traerá menos personas enfermas con cáncer a los pulmones. Con afecciones respiratorias y tendremos menos incidencias de cáncer a la piel, reducirán grandemente las emisiones de dióxido de carbono.

Por lo tanto la igualdad en el contenido de la ley como la igualdad en su aplicación, forman parte de la reducción de la contaminación. Al mismo

tiempo la investigación es importante porque se enfatiza a la no quema de residuos agrícolas y a la no contaminación del aire.

El aporte que genera la investigación es demostrar que la quema de residuos agrícolas está siendo en nuestro medio un acto muy peligroso una nuestro planeta y lo que se busca es comprender que si no se aplica la ley adecuadamente no se reducirá la contaminación del aire.

1.7. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

Las limitaciones que se presentarán en el desarrollo de la investigación serán:

- Escasa bibliografía especializada sobre el tema.
- Pocos profesionales investigadores en actividad.
- Actitud de rechazo de las personas conocedoras del tema.
- Poca predisposición de las personas conocedoras del tema.

1.8. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Es viable, porque se cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales. Para desarrollar la investigación de acuerdo al cronograma y presupuesto establecido.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL

Título: “El acceso a la información pública y la justicia ambiental”

Autor: Jorge Bermúdez Soto (2010)

**Universidad: Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
Valparaíso, Chile.**

Conclusiones:

a. La información ambiental constituye una piedra fundamental en la construcción del Estado de Derecho. La sociedad para salir de su estado de ignorancia y desaprensión ambiental debe contar con la información y los datos suficientes y de calidad de aquello que le afecta cada día en su calidad y expectativas de vida. Por el contrario, la falta de información ambiental no sólo es peligrosa, sino que fomenta la ineficacia y el déficit de cumplimiento de la normativa ambiental. Esto vale tanto para la Administración del Estado con competencias ambientales, como también para los particulares destinatarios del ordenamiento jurídico ambiental,

b. El derecho de acceso a la información ambiental plantea ciertas particularidades y problemas que no encuentran una solución totalmente

satisfactoria en la aplicación de las vías de acceso previstas en el Derecho administrativo general.

c. Finalmente, el acceso a la información ambiental es un presupuesto sine qua non para el logro de la justicia ambiental. En tal sentido, el cúmulo de sistemas de información ambiental que introduce la Ley N° 20417 constituirá un aporte real para alcanzar una distribución de servicios y cargas ambientales equitativas. En efecto, los ciudadanos requieren hoy día, en primer lugar, conocer y estar informados respecto de los elementos que conforman el medio ambiente, su estado de conservación y sobre todo el efecto que producirán sobre ellos la realización de una determinada actividad. (SOTO 2010)

Es un antecedente de la investigación porque pone de manifiesto la necesidad de contar con información ambiental como condición previa para alcanzar la justicia ambiental. **Título: “LOS INTERESES COMPROMETIDOS EN EL DAÑO AMBIENTAL.**

COMENTARIO AL NUEVO PROCEDIMIENTO POR DAÑO AMBIENTAL DE LA LEY N° 20.600”

Autor: JORGE BERTRAND TISNÉ NIEMANN Coquimbo (2014)

Universidad: Los Andes, Monseñor Álvaro de Portillo 12.455, Las Condes, Santiago, Chile.

Grado: Magister en Investigación Jurídica

Conclusiones:

Sabemos muy bien que nuestro ordenamiento no tutela los intereses ambientales. El sistema de responsabilidad por daños al ambiente continúa y esta actitud hace que sea muy antigua, impidiendo superar la problemática, que en la actualidad desmotiva a la promoción judicial de los intereses comprometidos.

a. Consideramos que el reconocimiento legal de los distintos legitimados cuyos intereses ambientales se comprometen a reparar un daño y, además, de un proceso que admita su intervención procesal es la senda adecuada para la tutela de los intereses involucrados. Luego, nos parece conveniente que en el nuevo procedimiento por daño ambiental contenido en la ley N° 20.600 se distinga entre una fase inicial, en que se procure la declaración del daño y la condena a su reparación en sede ambiental, y otra posterior para resarcir los daños individuales en sede civil.

b. En primer lugar tendrá como objeto el acceso a la justicia a aquellos nuevos legitimados activos que representen los intereses ambientales. Su aplicación evitara las dificultades e inconvenientes que estén relacionados a la prueba del daño y conduciría a la protección del medio ambiente compatible y recíprocamente ventajosa con las pretensiones indemnizatorias del directamente afectado.(TISNÉ 2014).

Es un antecedente de la investigación porque tiene como objetivo la tesis analizar las características del daño ambiental y los efectos que tiene en nuestro medio ambiente.

Título: “PRINCIPIO AMBIENTAL DE PRECAUCIÓN Y CONTRATACIÓN MERCANTIL EN DERECHO COLOMBIANO”.

Autor: Rafael Eduardo Wilches Durán (2010)“

Universidad: Pontificia Universidad Javeriana Bogotá

Conclusiones.

a. La presente investigación trata en realizar un estudio de cómo se enfrentan la lógica o discurso del derecho ambiental con la que maneja el derecho comercial o mercantil, de manera que sea posible encontrar y proponer criterios

Jurídicos de armonización entre estas dos ramas del derecho.

b. Entendemos por derecho humano reconocido por nuestra Constitución Política se refiere que el hombre goza de protecciones y a la naturaleza que lo rodea, teniendo un medio ecológicamente equilibrado y apropiado al derecho de la vida, que cuenta con plena autonomía frente a todos los demás derechos humanos constitucionalmente reconocidos.

c. En el presente estudio se plantea una primera aproximación a tal objeto de estudio, limitado en concreto al principio ambiental de precaución y la contratación mercantil en Colombia, bajo el esquema que explicamos a continuación. En primera medida, abordamos unos conceptos preliminares, como son los de contratación sostenible y principio ambiental de precaución, para sentar las bases de presentación del texto. En un segundo acápite se realiza la presentación en concreto del problema de investigación, partiendo de los elementos clave a tener en cuenta en materia de derecho privado, para luego contraponer los principales elementos con relevancia para el tema desde la perspectiva del derecho ambiental. Un tercer acápite presenta una primera hipótesis de trabajo, la cual gira en torno al concepto de daño colectivo, como eje para justificar la necesidad de incorporar la noción de derechos e intereses colectivos dentro del ámbito de protección del derecho privado; sin embargo, tal hipótesis no es desarrollada en el presente texto. Por último, se presentan las conclusiones del tema, con un matiz claramente propositivo y que deben ser leídas tan solo como una hoja de ruta de la investigación a desarrollar, pues precisamente su demostración será objeto del trabajo doctoral que inicia.(DURAN 2010)

Es un antecedente de investigación porque tiene como objetivo de la tesis porque identifica criterios jurídicos que deben tener en cuenta un juez o una autoridad administrativa cuando aborden un caso relacionado con la aplicación del principio ambiental de precaución con ocasión de un contrato comercial en cuya ejecución puedan producirse afectaciones al ambiente.

A NIVEL NACIONAL

Título: “La Responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema peruano”

Autor: VIDAL RAMOS, ROGER PAVLETICH Lima – Perú 2013

Universidad: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2013

Para optar el Título de abogado

Conclusiones

a) El Código Civil Peruano de 1984, no presenta una regulación expresa de una institución jurídica encaminada a brindar una tutela civil del daño ambiental.¹

b) El daño ambiental constituye un nuevo supuesto de responsabilidad civil, que presenta características jurídicas y procesales aplicables exclusivamente a los derechos ambientales.

c) La LGA, se aplica de manera inadecuada trayendo consigo resultados desfavorables e incrementándose la contaminación del aire.

d) El actual sistema de responsabilidad civil regulada en el Código Civil, Ley General del Ambiente y Código Procesal Civil, presentan dificultades respecto a la actividad probatoria por daños ambientales.

e) La sistematización del daño ambiental, deberá de estar estructurados bajo la unificación de los principios ambientales de: Prevención, Precautorio, de Reparación y Sancionador. (RAMOS 2013).

Es un antecedente del trabajo de investigación porque tiene como objetivo determinar la naturaleza Jurídica del daño ambiental e identificar la regulación y tratamiento del daño ambiental.

Título: “EVALUACION DEL PROCESO DE CONTROL DE GESTION AMBIENTAL EN LAS EMPRESAS DE LA REGION CALLAO”

Autor: BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES (2010)

¹ Villalobos Meneses, Huerta (2010) “Evaluación del proceso de control de gestión ambiental en las empresas”
Reluz Vargas, Lisset (2010) “Calentamiento global para la conciencia ambiental en la Instituciones Públicas”

Universidad: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Conclusiones:

1.- En relación con la evaluación del proceso de gestión ambiental llevado a cabo en las empresas de la región Callao, se concluye que la empresa proporciona a todo el personal información necesaria sobre la normativa ambiental vigente y los impactos ambientales, ya que existe una política de formación adecuada.

2.- También se observó que cuentan con programas y planes de acción dirigidos a más mejoras del ambiente y por último se realizaron seguimientos a los indicadores ambientales encontrando que estos cumplen con la normativa ambiental vigente.

3.- Con respecto a los costos ambientales en las empresas de la región Callao se pudo observar que no existen procedimientos contables referidos al ambiente, informes mensuales y registros que demuestren el cumplimiento con la normativa legal vigente. Los costos existen y se contabilizan, pero no contienen en el sistema de información cuentas específicas que demuestren la gestión ambiental.

4.- La diversas empresas de la región Callao demuestran preocupación de no dañar el ambiente y destinan esfuerzos hacia la implantación de un sistema de gestión ambiental enmarcado en la norma ISO 14001.(MENESES 2010)

Es un antecedente de la investigación porque tiene como objetivo determinar y evaluar el proceso de control de gestión ambiental en las empresas industriales de la región Callao.

Título: “CALENTAMIENTO GLOBAL PARA LA CONCIENCIA AMBIENTAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA DE ACOPAYA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA”

Autor: Lisset RELUZ VARGAS LA, (Diciembre del 2010)

Universidad: UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle

Alma Máter del Magisterio Nacional VICERRECTORADO ACADÉMICO DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION.

Conclusiones

1. Se determinó que en el pre test los estudiantes de los grupos de control (6to Grado) y experimental (5to Grado), demostraron conocimientos, habilidades y actitudes ambientales similares, con diferencia estadística no significativa.
2. La semejanza entre los grupos de control y experimental nos permitió iniciar la investigación con la seguridad de obtener resultados confiables en los conocimientos, habilidades y actitudes de los estudiantes evaluados.
3. Se encontró diferencias entre las calificaciones de los grupos de control y experimental en el post test, en conocimientos, habilidades y actitudes ambientales.
4. Mediante la prueba de Student se comprobó que las calificaciones obtenidas por el grupo experimental (5to.Grado) superó con una diferencia altamente significativa (inferior al 1%) al grupo de control (6to.Grado) en las dimensiones cognitiva, procedimental y actitudinal.
5. Se prueba la hipótesis de la investigación de que la aplicación del Programa sobre Calentamiento Global influye en la conciencia ambiental de los alumnos de las Instituciones Educativas públicas del distrito de Santa Eulalia de Acopaya de la provincia de Huarochirí, del departamento de Lima.(CANTUTA 2010)

Es un antecedente de la investigación porque tiene como objetivo evaluar la influencia de la aplicación del Programa sobre Calentamiento Global en la conciencia ambiental de los alumnos de las Instituciones Educativas públicas

del distrito de Santa Eulalia de Acopaya de la provincia de Huarochirí, del departamento de Lima.

A NIVEL LOCAL

No se encontraron tesis con relación a estos temas.

2.2. BASES TEÓRICAS.

2.2.1. V.I. La aplicación de la Ley Penal en el delito de quema de residuos agrícolas.

Derechos ambientales.

Los derechos ambientales, tal como lo concebimos en la actualidad, tuvieron una evolución legislativa y doctrinaria, desde un derecho ajeno a la esfera de la calidad de persona, como lo eran la protección de los recursos naturales, para llegar a ser elevados por casi todas las legislaciones de los Estados a la categoría de derechos fundamentales. En nuestra actualidad los derechos del ambiente se presentan en conjunto teniendo como principal un conjunto de derecho como es el derecho a la vida ante diversos contaminantes como son las fábricas, minería y humos de las fábricas, así como el derecho de las nuevas generaciones a preservar y gozar un medio ambiente saludable.

Protección del medio ambiente

a) El tema ambiental se encuentra regulada en el código penal, donde podemos ver que se encuentra protegida mediante leyes nuestro medio ambiente.

c) La Teoría del Ejercicio del Derecho de Propiedad, siendo instituciones que en esencia no fueron reguladas para proteger al ambiente o prevenir la ocurrencia de los daños ambientales. La legislación civil ambiental especial regulada en la Ley General del Ambiente es absurda y confusa, debido a que acoge los dos regímenes: el régimen objetivo y el régimen subjetivo,

siendo la responsabilidad civil ambiental por excelencia objetiva, que sin duda alguna en una interpretación sistemática con el Código Civil solo traen consigo mayor dificultad e inseguridad jurídica.

El Ministerio del Medio Ambiente, en la actualidad se ha vuelto en un ente veedor, sin poder sancionador, con lo cual, la regulación administrativa ambiental carecerá de eficacia por no tramitarse procesos sancionadores independientes y especializados. Sin embargo parece que el OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental) adscrita al Ministerio del Ambiente, según intenciones legislativas, se estaría adquiriendo facultades de interponer multas ambientales y acorde con los daños ocasionados por las empresas extractivas, siendo que el pago de multas por más elevados siempre será otorgados a favor del estado y no a las víctimas de actos de contaminación.

d) Indemnización de derechos patrimoniales Uno de los principales fundamentos para regular un régimen de responsabilidad ambiental civil en nuestro sistema, son las indemnizaciones patrimoniales de los derechos ambientales. Los daños ambientales, siendo irreparables, deben tener un valor patrimonial significativo en las indemnizaciones. Nos enfrentamos a la realidad ante tribunales que, en materia de indemnizaciones, no emiten fallos económicamente justos para las víctimas.

e) Derecho de la persona Tomando en consideración que la persona es el fin supremo del grupo social y que todos los derechos del ambiente giran en torno a la persona. Ya sea en su esfera privada o pública, es fundamental que toda persona o ciudadano tenga el goce amplio de sus derechos ambientales y tenga el acceso a la justicia ambiental.

Conflictos ambientales

a) Conflictos ambientales Los informes de la Defensoría del Pueblo, los periódicos y los otros medios informáticos, son los encargados de transmitir los diferentes conflictos ambientales en diferentes puntos del país, por

diversos motivos, pudiendo ser la falta de consulta, el problema del agua, la pobreza de los lugares cercanas a las compañías extractivas, la falta información de los pueblos, falta de comunicación de sectores en conflictos, y la falta de voluntad política de reconocer que la licencia social previa, es requisito indispensable para la estabilidad de las inversiones y buen manejo de los recursos económicos, en favor de las poblaciones afectadas y empobrecidas.

b) Supuesto de prevención necesario El fundamento básico del sistema de responsabilidad civil ambiental exclusivamente se basa en el principio de prevención y el principio de precaución. Los daños ambientales son irreparables e irreversibles, sólo queda regular con normas inspiradas la prevención como principio general de toda actividad industrial, pública y privada.

c) Problemas de acceso a la justicia ambiental Los juzgados y fiscalías de nuestro sistema judicial juegan un rol fundamental desde el momento en que el ciudadano acude a pedir tutela jurisdiccional frente al desmedro del derecho ambiental, pero al no contar con especialidad y no contar con precedentes jurisdiccionales en casos ambientales, en forma preliminar, las denuncias son archivadas o las demandas son declaradas improcedentes. Esto último perjudica y niega a los justiciables su derecho de ser atendidos y que sean tramitadas sus acciones procesales.

d) Actividades industriales y extractivas: minería, hidrocarburos La bonanza minera, las inversiones en petróleo y gas y la promoción de las concesiones madereras, no sólo traen consigo oportunidades de negocios e inversiones, sino conflictos sociales, debido a que todas estas actividades en la 27 mayoría de ocasiones están contrapuestas a territorios habitados por comunidades campesinas o nativas, quienes en muchas ocasiones son desinformados y usados como carne de cañón de interés político, dejando de lado el rol fundamental del reclamo de estas comunidades a tener un desarrollo armónico y beneficioso de estas actividades.

Los conflictos sociales en estas actividades se generan por la falta de confianza y beneficio económico directo a las comunidades afectadas.

Daños del medio ambiente en el Perú

Tenemos derecho a un medio ambiente con equilibrio y la protección constitucional.

Es una de las principales preocupaciones de la sociedad, en tal sentido las naciones, dentro de sus respectivos ordenamientos constitucionales han evolucionado reconociendo como un derecho difuso de esta naturaleza, para consagrarlo como un derecho de rango constitucional y un derecho humano de tercera generación. En los últimos tiempos se ha desarrollado de manera sin precedentes y, más aún, con las diferentes cumbres sobre este tema que se inició con la Declaración Universal de Derechos Humanos que proclama que “Toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar”. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se refiere expresamente a la necesidad de mejorar el ambiente como uno de los requisitos para el adecuado desarrollo de la persona. Así también, la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (Convención de Estocolmo de 1972), proclama el derecho del hombre a “condiciones de vida satisfactorias en un ambiente cuya calidad permita vivir con dignidad y bienestar”, así como el “deber de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras”, la Cumbre de Río y la reciente Cumbre de Johannesburgo 2002.

Todas ellas y otras reuniones internacionales se llevaron a cabo con el propósito de regular mecanismos de protección de índole internacional y nacional en protección del medio ambiente y los recursos naturales, así como políticas públicas por parte de los Estados tendientes a proteger estos derechos que pertenecen a toda la humanidad. El derecho a un medio ambiente sano, así como a sus sistemas de protección y teorías, han puesto en evidencia el estrecho vínculo existente entre el goce de los derechos fundamentales y la calidad ambiental.

Los desequilibrios ecológicos pueden traducirse en afectaciones a la vida, la salud, la propiedad e incluso a la tranquilidad de las personas. El derecho a disfrutar y a vivir en un ambiente sano se considera como un derecho humano básico y, en opinión de algunos, como requisito previo y fundamento para el ejercicio de otros derechos humanos, económicos y políticos.

Se discute, incluso, si se trata de un verdadero derecho subjetivo del que todos somos titulares, o si será la consecuencia más o menos acertada de la correcta actuación de los poderes públicos en su genérica y específica obligación de proveer interés general.¹³ La calidad de los sistemas naturales y su equilibrio tiene la capacidad de determinar el goce efectivo de derechos humanos fundamentales. Esta vinculación se pone en evidencia en pronunciamiento de diferentes organismos Demetrio, Loperena (1996, p. 46).

El ambiente adecuado es un derecho

La vulneración de derechos como a la vida, la salud o a la seguridad por acciones que impactan negativamente el ambiente del cual dependen las personas. Las gestiones no sostenibles de recursos naturales pueden generar escenarios de gran tensión social e incluso de alteración de la paz, situación que ha llevado al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a declarar que existen causas no militares que ponen en riesgo la paz y seguridad internacional, entre las cuales se encuentran las ecológicas.

No es extraño, entonces, que en el plano internacional la protección del medio ambiente se haya concretado a través de la exigencia de respeto a derechos humanos como los referidos a la vida y la salud. Sin embargo, es posible establecer vinculaciones con otros derechos, como a la igualdad o la no discriminación racial o étnica, donde, por ejemplo, los Estados, en el marco de la Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación, informan al Comité respectivo sobre las medidas implementadas para garantizar un ambiente sano a grupos étnicos concretos. Dentro del marco de las reclamaciones que los

particulares pueden realizar sobre a base del Protocolo Facultativo Primero del Pacto de Derechos Civiles y Políticos es posible encontrar algunos asuntos recientes en los que el Comité ha señalado la necesidad de respetar la naturaleza y el medio ambiente como condición necesaria para asegurar los derechos de ciertas minorías étnicas, sobre la base del Artículo 27 del Pacto.

Desde la visión del Derecho, ¿podemos considerar que el derecho al medio ambiente sin contaminación sea un derecho humano e inviolable? Es decir ¿es un derecho reconocido nacionalmente? Si se enlaza el derecho al medio ambiente saludable con la Declaración del 31 de enero de 1992, hecha pública con motivo de la reunión de los miembros del Consejo de Seguridad de nivel de jefes de Estado.

El derecho a la buena salud, a la vida privada y con el derecho a una vida digna, se pueden invocar los Art. 3 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Art. 8 del Convenio Europeo para la salvaguarda de los derechos humanos y de las libertades fundamentales: el artículo 24 del proyecto de Declaración de los Derechos y Libertades Fundamentales del Parlamento Europeo.

En este contexto, parece ser relevante el fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, emitido en el caso López Ostra España del 9 de diciembre de 1994. Se trata de un caso de inmisiones por humo u olores nocivos a la salud, derivados de una fábrica de tratamiento de residuos.

De aquí la deber de las autoridades administrativas, de proteger este derecho, protegido por el artículo 8 del Convenio Europeo, y el derecho de la víctima al resarcimiento del daño, que estuvo expuesta, por más de tres años, a la contaminación del medio ambiente. La Comunidad Europea tiene más de 30 años, de experiencia en iniciativas legislativas asumidas en el nivel comunitario europeo.

En este aspecto, convergemos con el profesor Canosa Usera cuando advierte la modulación de los diseños constitucionales entre constitucionalismo liberal y el constitucionalismo social.¹⁸ Durante el año 2008 el Estado peruano mediante el D.L N° 1013 crea el Ministerio del Ambiente, teniendo como estructura de organización dos viceministerios: el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales que tiene las siguientes funciones: a) diseñar una estrategia de gestión articulada de recursos naturales y supervisar su implementación; y b) diseñar la política articulada de las áreas naturales protegidas por el Estado y supervisar su implementación, elaborar y coordinar la estrategia nacional de: diversidad biológica, cambio climático y medidas de adaptación, lucha contra la desertificación y sequía.

El segundo Viceministerio de Gestión Ambiental, tiene entre sus facultades: a) diseñar y coordinar la política y el plan de gestión ambiental; b) realizar el Plan de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permitidos (LMP), promover y difundir tecnologías nuevas; c) fomentar y promover la educación ambiental de los ciudadanos; d) diseñar, aprobar y supervisar la aplicación de los instrumentos de prevención, control y rehabilitación ambiental relacionado con los residuos sólidos, el control de los efluentes, calidad de aire y garantizar una óptima calidad ambiental; y e) dirigir el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

Mucho de observo en los sectores mineros, empresariales, ambientalistas y públicos, sobre las competencias de fiscalización y sanción que debería de tener el Ministerio del Ambiente, siendo que a la fecha en forma efectiva las competencias sobre fiscalización y sanciones administrativas siguen siendo competencia de los Ministerios de origen, como el Ministerio de la Producción respecto a las diferentes industrias, y Ministerio de Energía y Minas, respecto a las actividades mineras, siendo a la fecha la única excepción respecto a actividades en hidrocarburos, por cuanto el OSINERGMIN transfiere las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental.

El derecho fundamental a un medio ambiente adecuado y equilibrado en la Constitución Política El tratamiento constitucional del medio ambiente como Derecho Fundamental, consagrado en nuestra Constitución de 1993 brinda nociones concretas sobre el derecho al medio ambiente, tanto en su dimensión individual como colectiva, como un derecho fundamental, desde la óptica constitucional y como un derecho reconocido dentro de la tercera generación de los derechos humanos.

Es de resaltar que nuestro país en los últimos años, y en la recordada Constitución de 1979 es que se decide innovar respecto a la incorporación de la nueva gama de los derechos constitucionales, en virtud de la cual se decide introducir el derecho a un ambiente saludable y equilibrado. Conforme a estos avances constitucionales, la Constitución de 1993, que en su artículo 2, inciso 22 prescribe como un derecho fundamental “a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”.

Toda persona tiene derecho, tiene derecho a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para que desarrolle la vida sana; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud del ser humano en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Este derecho es reconocido por primera vez en el principio 1 de la declaración de Estocolmo sobre Medio Humano según el cual “el hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones futuras. En opinión de Canosa Usera la regulación de un deber constitucional refuerza la limitación sobre la libertad de disposición de los recursos naturales que entraña el

reconocimiento del derecho ambiental y la inclusión de principios constitucionales en la materia, esas limitaciones tiene distinto origen, por un lado provienen de la acción pública y, por otro lado, del reconocimiento mismo de un tipo de goce distinto del mero aprovechamiento económico conlleva, en sí mismo, restricciones del goce ilimitado.

Es fundamental que una ley especial, como la Ley General del Ambiente, catalogue como derecho fundamental al hecho por el cual toda persona en forma individual o colectiva, tenga la atribución del derecho irrenunciable a vivir en un medio ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de sus diferentes actividades, si bien el legislador no efectúa mayores alcances sobre las implicancias del derecho fundamental ambiental, éste deberá de ser comprendido en su sentido más amplio y extenso, por cuanto el derecho ambiental fundamental se encuentra constituido por un conjunto de derechos fundamentales, siendo de goce a título individual, colectivo, privado, público y las condiciones para vivir en un ambiente saludable y adecuado para el pleno desarrollo de la vida. En, tal sentido el Estado nos impone un “deber ambiental” expresado en el deber de contribuir y participar en la gestión ambiental, siempre buscando proteger el ambiente y sus componentes. Un tema fundamental se relaciona en la protección de la salud, la protección de la biodiversidad y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, sin la protección de las personas, la sociedad no podría prosperar, debido a que nuestro país es mega diverso y, por los efectos del cambio climático, la protección de la biodiversidad representa un deber personal, social y estatal.

RR NN en la constitución.

No cabe duda de que el otorgamiento de derechos sobre los recursos naturales es el Perú, la fuente generadora de divisas y uno de los principales motores de la economía peruana. Pero, es fuente generadora de diversos conflictos ambientales, en diversas zonas del país, debido en gran parte, a la falta de información sobre las formas de acceso y aprovechamiento de los derechos sobre los recursos naturales.

En muchas ocasiones, resulta difícil poder entender, en esencia, el contenido de la pertenencia o titularidad de los derechos sobre los recursos naturales, desde las nociones del mal llamado derecho de propiedad sobre los recursos naturales por parte de las comunidades campesinas o nativas, e incluso del mismo Estado, incurriendo en errores debido a que el estado tiene un dominio eminential sobre los recursos naturales, en virtud del cual se le permite ejercitar algunos de los atributos del derecho de propiedad, sin ser propietario debido a que los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, cuya titularidad es de dominio público.

Los recursos naturales se dividen en recursos renovables y no renovables. La Ley General del Ambiente n.º 28611, en su artículo, considera como recursos naturales «a todos los componentes de la naturaleza, susceptibles de ser aprovechados por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado, conforme lo dispone la ley», guardando coherencia con los principios de la Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales (LOASRN) y el régimen constitucional. Vidal Ramos. Roger. (Lima: 2010. P. 132 y ss.)

Los recursos naturales y los derechos reales. En: Libro de Ponencias del V Congreso Nacional de Derecho Civil. Ed. Instituto Peruano de Derecho Civil. El Tribunal Constitucional brinda importantes alcances sobre los recursos naturales en reiteradas sentencias. Entre una de ellas tenemos: STC n.º 0048-2004-PI. «Los recursos naturales pueden definirse como el conjunto de elementos que brinda la naturaleza para satisfacer las necesidades humanas, en particular, y las biológicas, en general. Representan aquella parte de la naturaleza que tiene alguna utilidad actual o potencial para el hombre.

Es así que la Ley General del Ambiente impone que el Estado promueve la conservación y el aprovechamiento sostenible de nuestros recursos a través de políticas, normas, instrumentos y acciones de

desarrollo, así como, mediante el otorgamiento de derechos, conforme a los límites y principios expresados por Ley y en las demás leyes y normas reglamentarias aplicables.

La regulación que ejercer el estado sobre los recursos naturales, constituye un pilar fundamental en la prevención que pueda existir entre posibles actividades contaminantes y como un sistema de prevención de los conflictos socio ambientales, por cuando al otorgar una concesión sobre cualquier recurso natural es requisito sine qua non presentar el Estudio de Impacto Ambiental que según la competencia ministerial tiene sus propias características y exigencias para otorgar una concesión definitiva.

Consideramos que los conflictos ambientales, se ocasiona en la explotación de derivados del carbono, siendo la fuente de diversas posibles actividades contaminantes, por conflictos de acceso a las tierras comunales o a las fuentes de agua, si el Estado no ejerce con firmeza y responsabilidad su rol de ente fiscalizador y sancionador, de toda forma de incumplimiento de Artículo 85 Ley G.A N.º 28611. Hundskopf Exebio Oswaldo. (Lima: Gaceta Jurídica, 2005, p. 920.)«Recursos naturales».

Principales elementos de Ilícitud

Vista desde el punto de materia civil resulta importante establecer la necesidad del elemento que se configura, dado que según el artículo 1971 del Código Civil, existe ausencia de conducta antijurídica del mismo modo existe la ausencia de la obligación de reparación.

Partiendo de ese punto es necesario establecer el que dicha conducta antijurídica tiene que tener un carácter ilícito; esto es, que la conducta sea ilegal o contravenga el ordenamiento jurídico o sea una conducta que transgrede el derecho. Cuando se trata de acciones prohibidas o no permitidas, se encuentra expresa por las normas jurídicas, estamos ante la antijuridicidad típica.

El acto ilícito consiste en transgredir la ley que provoca daño a otro y que haga la reparación el responsable, en virtud de imputación o

atribución legal del perjuicio. Existen actos ilícitos propiamente dichos y actos ilícitos potenciales. Hay actos cuya ilicitud se da porque el hecho en sí mismo es contrario a la ley y causa daño a otro, ya sea porque la persona actúe con culpa, con dolo o transgrediendo sus derechos. Siendo así la conducta de la persona que realice actividad contaminante por humos o ruidos sin respetar los límites máximos permitidos ni sin cuidar el medio ambiente, se configuran actos ilícitos en los que tendría culpa el agente, esto pueden ser ocasionados por personas naturales o industrias que realizan actividades contaminantes, estarían cometiendo actos ilícitos en contravención de los derechos ambientales. Las personas tienen conductas contaminantes o de degradación del medio ambiente, puede ser voluntaria o involuntaria, las personas que realizan actividades propias o de terceros que cause la afectación del ambiente también incurrir en delito. Puede ser una actividad que constituye de por sí una actividad contraria al derecho, es decir, antijurídica.

Es contradictoria y atentatoria del texto constitucional que se expresa que es un derecho gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el buen desarrollo de la vida, y ya que se tiene derecho a un medio ambiente sano, es tácito que la ilicitud surge por sí sola de manera circunstancial ante la vulneración de ese bien.

V.D. Disminución de la contaminación ambiental.

Medio ambiente.

También conocido como el conjunto de elementos sociales, culturales, bióticos y abióticos que se interrelacionan en un lugar determinado; lo cual podría relacionar como la sumatoria de la naturaleza y las manifestaciones humanas en un lugar y tiempo determinado.

El Derecho Ambiental por estar relacionado directamente a la protección o posible vulneración de derechos de la esfera pública y privada, trae consigo la importancia de tutelar la integridad de la persona en forma conjunta de sus derechos patrimoniales y no patrimoniales. Cuando se

manifiesta la integridad de la persona se puede evidenciar cuando un daño ambiental tradicional puede traducirse en un daño corporal, cuando los derechos afectados por el deterioro del medio sean la vida o la integridad física como pueden ser: intoxicaciones por contacto con aguas contaminadas, daños personales por contaminación ambiental, enfermedades profesionales derivadas de la utilización de productos contaminantes, dolencias o agravamientos de las mismas a causa del ruido.

Degradación del ambiente individual y colectivo

Desde el punto de vista del sujeto activo que producen daños ambientales por acción u omisión, por parte de los sujetos pasivos, quienes sufren las consecuencias del mismo.

De esta manera, el daño ambiental puede ser producido por un único sujeto o varios sujetos, es un tanto difícil la determinación del grado de responsabilidad de cada uno de ellos dentro del hecho dañoso, además de afectar los ecosistemas y la biodiversidad, afecta o perjudica a una pluralidad de sujetos, los cuales pueden ser de fácil o difícil individualización, dependiendo del tipo y de daño ocasionado.

Sucede que en muchos de los casos, las comunidades son las afectadas, asistiéndole, por tanto, a todos y cada uno de los sujetos de la misma, legitimación activa por violación a un interés de naturaleza difusa. La conducta dañosa del medio ambiente puede devenir de sujetos particulares o privados como del Estado y sus instituciones, llámese administración centralizada y descentralizada. La conducta dañosa del Estado puede ser tanto activa como omisiva.

En tal sentido, el ejercicio de un derecho de acuerdo a las normas vigentes, como la minería, por ejemplo, que cuenta con el respectivo derecho de concesión, EIA o PAMA aprobado, tiene licencias y no ha excedido de los límites máximos permisibles establecidos por las normas, pero que al fin y al cabo, provoca daños ambientales tangibles, es pasible o no de responsabilidad.

Si el sujeto actuó conforme a lo que el Derecho exige, entonces según lo expuesto, que su conducta no es antijurídica y, por lo tanto, no debe exigírsele reparación o resarcimiento. ¿Qué ocurre con la víctima? ¿Qué pasa con la naturaleza dañada? ¿Debemos saber que no se trata de un daño injusto? ¿Es acaso un daño que se puede soportar? Tratándose de un sistema objetivo de responsabilidad extracontractual, sustentado en el riesgo creado y en el riesgo provecho, la ausencia de antijuridicidad no debería ser liberatoria de responsabilidad.

Con todo lo que la tecnología avanza en la actualidad tenemos menos contaminantes y menos los riesgos ambientales, son previsibles si una fundición de diversos minerales coloca dispositivos o una mejor tecnología en las chimeneas de sus fábricas se estaría reduciendo el porcentaje de contaminación del aire del lugar donde opera la fábrica.

Concepto de daños ambientales

Lo concebimos como toda lesión o menoscabo al derecho o interés que tienen los seres humanos, como vecinos o colectividad, a que se nos altere, de un modo perjudicial, sus condiciones naturales de vida; se trata en definitiva de una lesión al entorno o hábitat, conformado por elementos como el aire, el suelo, la flora y el agua; por tanto, la lesión a alguno o a varios de estos elementos que lo componen genera y provoca el daño ambiental en razón que menoscaba el derecho de gozar de un ambiente sano y equilibrado que sea además apto para el desarrollo humano, tal como lo declara la Constitución.

En el daño ambiental se desprenden otros tipos de daños como a la salud, a la propiedad y a la moral daño psíquico; pero aun cuando existan y se comprueben dichos daños derivados, permanecerá un daño ambiental residual por deterioro o menoscabo del entorno, no sólo natural sino social, de los agravios al goce de un ambiente sano y equilibrado; debe entonces concluirse que el daño ambiental provoca una lesión a la calidad de vida, por cuanto impide gozar de un ambiente sano como el descrito.

Esta lesión se provoca a los sujetos, a quienes se haya deteriorado su hábitat, más allá de que existan daños fragmentarios y particularizados para cada actor en su salud, propiedad y moral. Otra definición del daño ambiental abarca no sólo la pérdida o disminución del denominado bien jurídico vida (salud), sino también el detrimento, menoscabo o pérdida del equilibrio de los ecosistemas, los mismos que se encuentran regidos por los principios de autorregulación y auto perpetuación.

Contaminación, es la presencia en el medio ambiente sustancias contaminantes, en concentraciones mayores y menores que provoquen reacciones adversas al medio ambiente y muy nocivas para la vida humana, la salud y el bienestar del hombre, la flora y la fauna, o produzcan en el hábitat de los seres vivos, aire, agua, suelos, paisajes o recursos naturales en general, un deterioro importante.

Existen dos tipos de contaminación:

- a) la contaminación degradadora de elementos del ambiente; y
- b) la contaminación degradadora de los elementos culturales del ambiente.

En el primer literal se encuentra la contaminación de las aguas aire, suelo y subsuelo, en la agricultura, residuos por basuras, sólidos, líquidos o gaseosos, así la contaminación sonora, Dentro del segundo literal tenemos los elementos culturales encontramos las siguientes: la contaminación paisajística (belleza escénica), es contaminación que degrada o destruye creaciones científicas.

Un sector de la doctrina diferencia los daños, para Prieur, distingue los daños por contaminación de los daños ecológicos propiamente dichos. Para él, los daños por contaminación son aquellos daños sufridos por el medio natural donde sus elementos no son identificables ni pueden ser objeto de apropiación. De Miguel de Perales, no hace distinción entre daño que afecta el medio natural en sí mismo considerado y el que tiene repercusiones en bienes apropiables por un patrimonio individualmente considerado, por ser de la opinión de que el daño ambiental se circunscribe

a lo que es daño ambiental (personal o consecutivo), dejando a un lado la disminución que representan los elementos ambientales cuando no hay ningún efecto reflejo en bienes individuales.

Es aquí, en el área ambiental, donde la concepción del daño como quebranto o deterioro de un derecho subjetivo se modifica, puesto que los componentes del hábitat natural pertenecen de manera abstracta a todos los ciudadanos en su uso y goce; por ello cada individuo tiene sobre ellos un interés compartido con el de los demás miembros colectivos, lo que lleva a no generar un detrimento de carácter individual.

Por ser el daño ambiental un supuesto especial de responsabilidad civil, no todo daño es relevante de tutela. Para que pueda ser remediado bajo el orden de responsabilidad tiene que cumplir con: a) tiene que haber actores identificables, b) el daño tiene que ser concreto y medible y c) debe tener relación de causa-efecto entre los daños y los posibles contaminadores.

El régimen de responsabilidad se puede aplicar, por ejemplo, en los casos en que el daño ha sido provocado por accidentes industriales o por la contaminación gradual causada por sustancias peligrosas o residuos vertidos al medio ambiente por fuentes inidentificables.(PERALES s.f.)

Teorías científicas que sustentan la investigación.

Trataremos de explicar los términos importantes como es el calentamiento global.

¿Qué entendemos por calentamiento global?

El calentamiento global es el aumento de temperatura de la atmósfera y de la superficie oceánica, Esta teoría postula que los incrementos se vienen desarrollándose desde finales del siglo XIX debido a la actividad humana, por las emisiones de CO₂ que han potenciado el efecto invernadero, principal causante del calentamiento global.

El mayor incremento de dióxido de carbono es por la actividad humana, también por la presencia de plantas de generación de energía a base de

carbón. Sin embargo, la cifra exacta en relación a cuánto CO₂ es producido por actividades humanas son altamente discutidas y he optado por no mencionarlas dado que no hay un consenso respecto a su magnitud.

calentamiento global y el efecto invernadero

Formalmente podemos explicar el calentamiento global detallando la forma que se da el efecto invernadero. El fenómeno del efecto invernadero se relaciona con procesos con fuertes radiaciones, estas se da como una energía calórica que se irradia al vacío.

Conducción y convección

La conducción es otra forma de transmisión de energía que se da cuando el calor se propaga a través de un sólido como puede ser una superficie del suelo a niveles inferiores.

En los líquidos y gases se transmite el calor mediante la convección, por medio del cual partes del fluido relativamente más calientes se desplazan y luego se mezclan e integran en un entorno relativamente más frío.

Radiación

La radiación se propaga en forma de ondas electromagnéticas y tiene que ver con la temperatura del cuerpo que la emite.

Existen dos tipos de radiación que son la radiación solar, que se manifiesta principalmente en forma de rayos en el espectro visible. Por otro lado, la superficie de la Tierra como los continentes océanos y la atmósfera también emiten radiación, pero con un nivel de energía mucho menor que la del Sol. Estas radiaciones infrarrojas no son visible al ojo humano, pero se propaga en forma similar a la radiación solar.

La atmósfera, es muy transparente a la radiación solar, es considerablemente más opaca que la radiación infrarroja que proviene de la superficie de la Tierra. Así, la gran parte de la radiación infrarroja terrestre es absorbida por la atmósfera debido a los denominados gases de efecto

invernadero, entre los cuales los más importantes son el dióxido de carbono (CO₂) y el vapor de agua.

Consecuencias

Todo esto trae como consecuencia desequilibrios climáticos entre las cuales se encontraría la recesión de los polos, alteración de las estaciones, etc.

Aun así hay que mencionar que los casos em mención en muchos de los postulados de las teorías sobre el calentamiento global nos sirven como evidencia y muchos manifiestan apuntan a que el vapor de agua es el principal responsable de los cambios climáticos que se han observado en los últimos años.

Teorías positivista y postpositivista en la investigación de la percepción pública de la contaminación del aire.

Aun cuando Guba y Lincoln (1998) hacen una distinción entre los paradigmas positivistas y post-positivista, ambos mantienen los mismos supuestos esenciales. Se les considere como una sola categoría en la que se agruparon los estudios ubicados en uno y otro. Donde dichos estudios proviene de la psicología cuantitativa y consiste en medir distintos puntos de las creencias, actitudes, conocimientos y preocupaciones relativas a la contaminación del aire (Baxter 1990, Howe 1990, Skov et al. 1991, Bickerstaff y Walker 2001, Howel et al. 2002). Ello incluye: las relaciones con otros riesgos ambientales a nivel local (Flynn et al. 1994, Elliot et al. 1999); los vínculos percibidos entre la contaminación del aire y la salud (Moffatt et al. 1995, 2000, 2003, Lercher et al. 1995, Forsberg et al. 1997, Moffatt et al. 2000, Howel et al. 2003, Stevens et al. 2004, Stenlund et al. 2009), las percepciones diferentes entre hombres y mujeres (Greenberg y Sneider 1995, Johnson 2002), la conciencia social sobre la información de la calidad del aire (Beamont et al. 1999) y patrones espaciales de percepción (Brody et al. 2004).

Cabe mencionar que todos estos problemas ya se estaban analizando desde que la percepción de la sociedad sobre la contaminación se convirtió en objeto de investigación (Barker 1976).

Dentro de la categoría positivista–postpositivista también figuran estudios que comparan la percepción de la contaminación del aire con otros problemas ambientales a nivel global, como la contaminación del agua, la pérdida de especies, el calentamiento global y la pérdida de la capa de ozono (Dunlap 1998). Así como investigaciones que exploran la relación entre la percepción del riesgo por contaminación del aire y la voluntad de los individuos para pagar por reducir la mortalidad asociada a dicho problema ambiental (Vassanadumrongdee y Matsuoka Guba y Lincoln (1998)

También se han realizado estudios que proponen modelos para identificar la relación entre características demográficas, factores actitudinales, percepciones del riesgo y apoyo a la acción gubernamental al manejo y a la gestión del peligro por contaminación del aire (Gerber y Neely 2005), del mismo modo como se percibimos que relacionan la contaminación del aire con el riesgo a la salud. (Stenlund et al.2009).

Desde las teorías positivista y postpositivista, se percibe de la contaminación del aire como un hecho observable, medible y cuantificable y, por tanto, es susceptible de ser analizado de manera estadísticamente. Estos estudios se llevan a cabo con encuestas en muestras poblacionales, utilizando como instrumentos de investigación cuestionarios y escalas, y tratan de trabajar en la operacionalización y la medición de variables. Por ejemplo, la conciencia pública sobre la contaminación atmosférica es medido por una escala cuyo rango va desde "no existe" hasta "muy alta" (Skov et al.1990), el grado de preocupación se mide comparando la contaminación del aire con otros problemas ambientales y locales de la comunidad (O'Connor et al. 1998, Elliott et al. 1999, Hokka et al. 1999, Álvarez et al.1999, Rao et al.1999, Catalán et al. 2001, 2009, Howel et al. 2002).

También se elaboran escalas con escalas que tratan de registrar directamente la preocupación de las personas, con categorías desde "muy preocupado" hasta "no preocupado" relacionadas con los efectos en la salud, las cuales se combinan con mediciones objetivas de la salud respiratoria de los entrevistados (Smith–Sivertsen et al.2000). En los estudios de Moffatt et al. (2000) se construye un indicador para indagar cómo la preocupación por la contaminación del aire juega un papel central en el resultado de las enfermedades y síntomas ocasionados con la contaminación.

El análisis y la interpretación de los datos se realizan con estadística descriptiva y análisis multivariados. Mediante estos últimos estudios busca establecer los efectos de las variables sobre la probabilidad de percibir a la contaminación del aire como un riesgo grave para el ambiente y la salud.

En este mismo estudio, la probabilidad de tomar acciones ante la contaminación apareció relacionada con sentir que se había perturbado el estilo de vida, atribuirle al gobierno la responsabilidad para solucionar el problema, tener en casa alguna persona enferma, haber vivido en zonas con alta contaminación y tener estudios de preparatoria completos.

Los estudios realizados en México han seguido estos paradigmas. Mediante el resultado de la encuesta se ha explorado lo que piensa la población en relación con la contaminación del aire, tomando en cuenta las variables como la edad, el sexo y la zona de residencia (Reyes 2000, Catalán et al.2001, 2009, GDF 2001).

Las teorías positivista y postpositivista han generado importantes conocimientos en relación con la percepción pública de la contaminación del aire. Tres de los resultados son: la identificación de la experiencia perceptual directa como la principal fuente de conciencia de la contaminación del aire (Bickerstaff y Walker 2001); el reconocimiento del efecto del halo del barrio (neighborhood halo effect), fenómeno por el que los entrevistados

perciben menos contaminación del aire en su ambiente inmediato en comparación con otras áreas (Howel et al.2002, Forsberg et al.1997, Brody et al. 2004, Catalán et al. 2009), y la no correlación entre las mediciones técnicas y científicas con la percepción social del problema (Reyes 2000, Williams et al.2003, Brody et al.2004).

Este paradigma también ha hecho comparar la preocupación por la contaminación del aire con otros problemas urbanos y ambientales (Ayres y Pugh 1998, Catalán et al.2001, 2009, Howel et al.2002, Williams y Bird 2003, El-Zein et al.2006).

Mediante los estudios ubicados en estos paradigmas también se ha logrado demostrar cómo la proximidad a la industria y las condiciones de pobreza ejercen gran influencia en la percepción del riesgo ambiental (Howel et al2003, Moffat et al. 2003) y que las personas pueden presentar cambios conductuales relacionados con la exposición ambiental (principalmente la reducción de actividades al aire libre) cuando los medios de comunicación anuncian cambios en la calidad del aire (Xiao-Jun et al.2009).

Teoría crítica en el estudio de la percepción pública de la contaminación del aire

En el Reino Unido un grupo de científicos analiza la relación entre ambiente y justicia social. En ello se exploran las preocupaciones de las personas por los problemas ambientales como la contaminación del aire en comunidades socialmente en desventaja: personas con menores ingresos, desempleados, gente con enfermedades crónicas, discapacitados sin ningún tipo de red social, personas de edad avanzada y habitantes de comunidades rurales lejanas (Burningham y Trush 2001, 2003).

Se ha denominado inequidad injusticia ambiental, en la cual propone que las personas con menos recursos económicos son las más afectada por los riesgos ambientales. También se considera que es el sector

de la población que tiene menor acceso a los bienes ambientales (energía suficiente, alimentos saludables y agua limpia), actos que tienen efectos negativos importantes en la salud y en la calidad de vida de las personas (McLaren et al. 1999). Los estudios se centran a explorar cómo los integrantes de estos grupos captan y experimentan las dos dimensiones del desequilibrio ambiental.

Desde ese punto, la noción de ambiente se refiere a los factores locales que rodean a la población, incluyendo aspectos sociales y económicos. Se establece entonces que la carencia de trabajos bien remunerados, las pocas oportunidades para la gente y falta de servicios, así como la congestión vehicular son las causas de sus dificultades (Burningham y Trush 2001). Más que ser una categoría separada, la percepción de la calidad ambiental se relaciona con evaluaciones más generales de la vida local.

Los estudios enfatizan en la fuerte conciencia con respecto a los efectos negativos de vivir en ambientes pobres y en el hecho de reconocer que la salud está en riesgo por la contaminación. Al mismo tiempo, resalta que existe una lealtad y aceptación hacia las fábricas que son fuentes de contaminación, ya que son vistas como proveedoras de empleo y de mejoras en las comunidades e incluso como un elemento de identidad comunitaria (Burningham y Trush 2001, 2003, 2004). Los mencionados autores señalan la correlación entre poblaciones pobres y contaminación se plantea como un problema de injusticia ambiental, ello tiene poca resonancia en los afectados localmente por el problema, situación que dificulta relacionar las agendas ambiental y social.

Metodológicamente los estudios adoptan estimaciones cualitativas que permiten a los participantes manifestar sus preocupaciones ambientales en sus propios términos. Las técnicas de obtención de datos empleadas son entrevistas a profundidad y grupos focales.

Los estudios realizados con base a la teoría crítica destacan la función que tienen la clase social y las condiciones objetivas de vida en la conformación de las preocupaciones y actitudes ambientales. Además, ponen fuerza en la necesidad de conformar políticas ambientales, sociales y económicas para acortar la brecha entre exclusión social y exclusión ambiental.

Teoría constructivista en la investigación de la percepción pública de la contaminación del aire

En los años noventa, principalmente en el Reino Unido y Canadá ocurre una apertura teórico–metodológica en el estudio de la observación pública de la contaminación del ambiente especialmente del aire. Comienzan a elaborarse estudios con un nuevo enfoque, basados en nuevos marcos teóricos y metodológicos provenientes de disciplinas como la geografía, la sociología y la antropología.

La postura teórica que manifiestan los estudios es el constructivismo social, cuyo principio principal es que el conocimiento del mundo cotidiano y de la naturaleza se realiza mediante procesos de interacción social y de movilización de recursos retóricos y representacionales (Berger y Luckman 2003).

Esta postura ayuda a entender aspectos como el estigma del lugar (Bush et al.2001), la participación del público (Cole et al. 1999, Bailey et al. 1999); la memoria colectiva (Irwin 1999), el capital social y el apego al lugar (Wakefield et al. 2001), la experiencia y el conocimiento locales (Bush et al. 200 1b), la cercanía a sitios de contaminación (Moffatt y Pless–Mulloli 2003b), como la pertenencia a una sociedad, individualista o ya sea colectivista con modelos de pensamiento holístico o analítico (Lammel 2005) en la participación de ideas y opiniones públicas sobre la contaminación del aire y sus riesgos para la salud.

También se han realizado estudios de los actores sociales locales que manifiestan sus opiniones sobre la contaminación del aire, y la comunidad que la escucha y en consecuencia las representan ante actores externos en la formulación de políticas públicas ambientales (Phillimore et al.2004).

El paradigma constructivista, el conocimiento y la comprensión de los problemas ambientales, entre ellos la contaminación del aire, está íntimamente vinculados a prácticas culturales y visiones sociales del mundo, en las que la degradación ambiental no puede ser separada de las condiciones generales en que vive la gente (Irwin 1999). Así, en estudios realizados en el Reino Unido (Bush et al. 2001) se argumenta que la presencia histórica de la industria en Teesside (localidad al noreste de Inglaterra con una historia industrial que data del siglo xix), junto con la contaminación del aire, las pobres condiciones de salud y factores relacionados con la exclusión social han dirigido a la estigmatización del lugar, dañando su identidad y también la población que viven ahí. Asimismo, Wakefield et al. (2001) señalan en estudios realizados en Canadá como el capital social (redes, normas y confianza social) y el apego al lugar (sentido de pertenencia) contribuyen de manera importante a facilitar la acción ambiental (toma de decisiones en relación con la contaminación del aire, por ejemplo, cambios en los estilos de vida y acciones cívicas en los ámbitos individual y colectivo).

En la teoría constructivista, el valor humano acerca de la contaminación del aire está presente en el diario vivir a partir de los sentidos a través de la percepción del riesgo por contaminación del aire influyendo las experiencias cotidianas, particularmente la capacidad para ver, oler, tocar y aun saborear la contaminación del aire. (Wakefield et al.2001).

En los conceptos sobre la contaminación del aire influyen fuertemente las interacciones y las experiencias propias, por lo que el conocimiento personal y el discurso social desempeñan un papel importante en los mismos (Bickerstaff y Walker 2003). Los mencionados estudios

también enfatizan en la importancia que tiene la memoria local, sobre todo en lugares con una historia de contaminación inmediata, así como los agentes no humanos que están involucrados en la construcción de conceptos de la contaminación del aire, por ejemplo, la muerte de pájaros y árboles en zonas industriales (Bickerstaff 2004).

También permiten comprender cómo las redes sociales y la experiencia cotidiana, así como la normalización social de la conducta, influyen de manera significativa en las respuestas a la información y las conductas relativas a la contaminación del aire (Petts 2005).

La diferencia entre cómo se percibe y cómo se representa la contaminación atmosférica y sus riesgos depende de la clase de sociedad a la que se pertenece, individualista o colectivista. En una sociedad individualista, el fenómeno de la contaminación atmosférica se presenta como un objeto aislado de su contexto; en las sociedades colectivistas la contaminación atmosférica se relaciona con el sujeto y sus actividades (Lammel y Kozakai 2005). Así por ejemplo, en la visión holística de las comunidades totonacas, "el aire se vuelve impuro y los elementos contaminantes entran en las nubes que contienen agua.

A la vez el agua infecta la tierra donde los elementos contaminantes ingresan a las plantas que al ser consumidas por los animales y los humanos, provocan graves enfermedades" (Lammel y Kozakai 2005).

En el enfoque constructivista se utiliza una metodología cualitativa cuyas técnicas de investigación se valen de grupos focales y entrevistas a profundidad.

Estas herramientas les permiten a los participantes hablar acerca del problema con sus propios términos. Desde este punto, la contaminación del aire no es un fenómeno preexistente, sino un acto social determinada por procesos individuales y colectivos de interacción social.

Los estudios realizados se basan en la indagación, descripción e interpretación de las múltiples construcciones humanas que afirman diferentes puntos sobre la contaminación del aire y destacan la actuación de los actores sociales situaciones de la realidad ambiental. Al correlacionar el énfasis en alguna dimensión de análisis y la postura de algún paradigma, se denota que los aspectos metodológicos tienen un peso en los trabajos ubicados en el paradigma postpositivista.

Aunque este trabajo no está considerado de manera explícita los atributos ontológicos o epistemológicos, se logró determinar ese posicionamiento a partir de los supuestos conceptuales y metodológicos que presentan. En cambio, los trabajos que se ubican en la teoría crítica sí se refieren explícitamente a los aspectos epistemológicos y, principalmente, metodológicos.

Por otra parte, los trabajos ubicados en el paradigma constructivista no sólo adoptan esa posición explícita, también hacen referencia a las tres dimensiones (ontología, epistemología y metodología), no siempre las incluyen. Con base a las dimensiones y paradigmas, es posible observar claramente un proceso de inclusión progresiva desde lo metodológico hacia lo ontológico.

Ello nos indica que la construcción de estos modelos de pensamiento de la investigación social supone un mayor grado de inclusión siendo los recientes, con lo que se pretende corregir deficiencias detectadas en el paradigma anterior. Al registrar la procedencia institucional de los autores que publican numéricamente sobresalen quienes trabajan en centros de investigación del Reino Unido y de los Estados Unidos de América.

Siguiendo a Khun (1971) relacionado al acuerdo implícito dentro de una comunidad científica para asumir, entre otros, los planteamientos, estrategias, conceptos relacionado campo de conocimiento, se puede deducir que en los países anglosajones se marca la pauta de los paradigmas

positivista y postpositivista en la investigación de las percepciones de la contaminación del aire.

2.3. Definiciones conceptuales

- Residuos agrícolas. Restos orgánicos que no son parte de la cosecha que en muchas oportunidades es quemada por las personas que desconocen la contaminación.
- Inaplicancia. Es la práctica en la cual no se aplican las normas para sancionar algún delito.
- Quema. Es el acto humano de destruir los restos agrícolas con el fuego.
- Ley penal. Es un conjunto de normas que se da de manera unitario, ordenado y sistematizado y son normas jurídicas punitivas de un Estado.
- Campaña. Es el acto humano en la cual se realiza marchas cuyos lemas concienticen a las personas a no quemar los residuos agrícolas.

2.4. HIPÓTESIS

PRINCIPAL

La aplicación de la Ley penal en el delito de quema de residuos agrícolas disminuirá el grado de contaminación ambiental en la Provincia de Leoncio Prado.

ESPECIFICA

a.- En nuestra realidad jurídica no se cumple la pena contra la quema de residuos en la provincia de Leoncio Prado.

B.-No existe protección jurídica en los delitos de la quema de residuos agrícolas en la provincia de Leoncio Prado

c. La intervención del ministerio Público es deficiente en los delitos sobre la quema de residuos agrícolas en la Provincia de Leoncio Prado

2.5. VARIABLES.

VARIABLE INDEPENDIENTE

- La aplicación de la ley penal en el delito de quema de residuos agrícolas

VARIABLE DEPENDIENTE

- Disminución del grado de contaminación ambiental

2.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
V. INDEPENDIENTE La aplicación de la ley penal en el delito de quema de residuos agrícolas	Normativa	-Aplicación de la Ley Penal
	Económica	-Criterio de vigilancia
	Social	-Incremento en la emisión de gases en el invernadero
	Cultural	-Reducción de la producción de humo.
V. DEPENDIENTE Disminución del grado de contaminación ambiental	Atmosférica	-Incremento en la emisión de gases en el invernadero
	Salud	-Campaña de no quema agrícola. - Riesgo a la salud humana
	Suelo	- Identificación de quemas agrícolas

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Por su finalidad la investigación se encuentra dentro del tipo de la investigación: Aplicada. Con estudios de comprobación de hipótesis. Y el método de investigación.

3.1.1. ENFOQUE

Es cuantitativo

3.1.2. ALCANCE O NIVEL.

Descriptivo - explicativa

3.1.3. DISEÑO

Descriptivo-simple, cuyo diseño esquemático es el siguiente:



LEYENDA:

M = Muestra

O = Observación

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

La población estaba conformada por los pobladores agricultores, Ministerio de agricultura, Fiscalía y el juzgado penal respectivo de la Provincia de Leoncio Prado.

La muestra elegida fue constituida con mínimo de diecisiete agricultores representantes y tres entidades que trabajan directamente: Ministerio de Agricultura, Fiscalía del Medio Ambiente y un Biólogo.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION Y PRESENTACION DE DATOS

3.3.1. Para la recolección de datos:

Se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos.

Técnicas	Instrumentos	A quienes
Fichaje	Fichas	Libros, revistas, diccionarios
Encuestas	Cuestionario	Pobladores, agricultores
Entrevista	Guía e entrevista	Autoridades

3.3.2. Para la publicación de datos:

Se realizaron cuadros y gráficos de los datos obtenidos.

3.3.3. Para el análisis e interpretación de datos:

Se emplearon cuadros con los porcentajes obtenidos, los mismos que fueron graficados y al que de los cuales se efectuó la interpretación correspondiente.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Mediante la presente observamos los cuadros estadísticos que contienen resultados obtenidos en la aplicación de las entrevistas realizados a diferentes entidades como el Ministerio de agricultura a la Fiscalía de Medio ambiente y también a un grupo de agricultores respecto a la quema de residuos agrícolas en la provincia de Leoncio Prado.

RESULTADOS

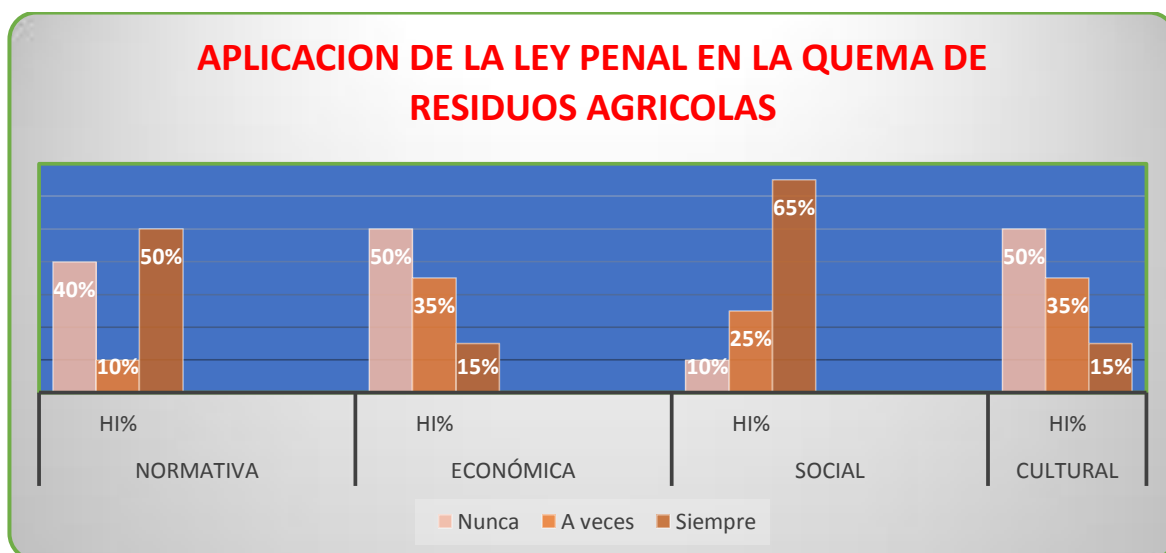
Cuadro N.º 01

LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL EN EL DELITO DE QUEMA DE RESIDUOS AGRÍCOLAS

Escala Valorativa	Normativa		Económica		Social		Cultural	
	fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%
Nunca	8	40%	10	50%	2	10%	10	50%
A veces	2	10%	7	35%	5	25%	7	35%
Siempre	10	50%	3	15%	13	65%	3	15%
Total	20	100%	20	100%	20	100%	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración: La autora

GRAFICO N.º 01



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados respecto a la aplicación de la ley penal en la quema de residuos agrícolas el 50% de encuestados considera que siempre, el 40% a veces y el 10% nunca en cuanto al nivel normativo; el 50% de los encuestados consideran que nunca, el 35% a veces y el 15% siempre en cuanto al nivel económico; en cuanto al nivel social el 65% considera siempre, el 25% a veces y el 10% nunca; en el nivel cultural los resultados muestran que el 50% consideran nunca, el 35% a veces y el 15% consideran siempre.

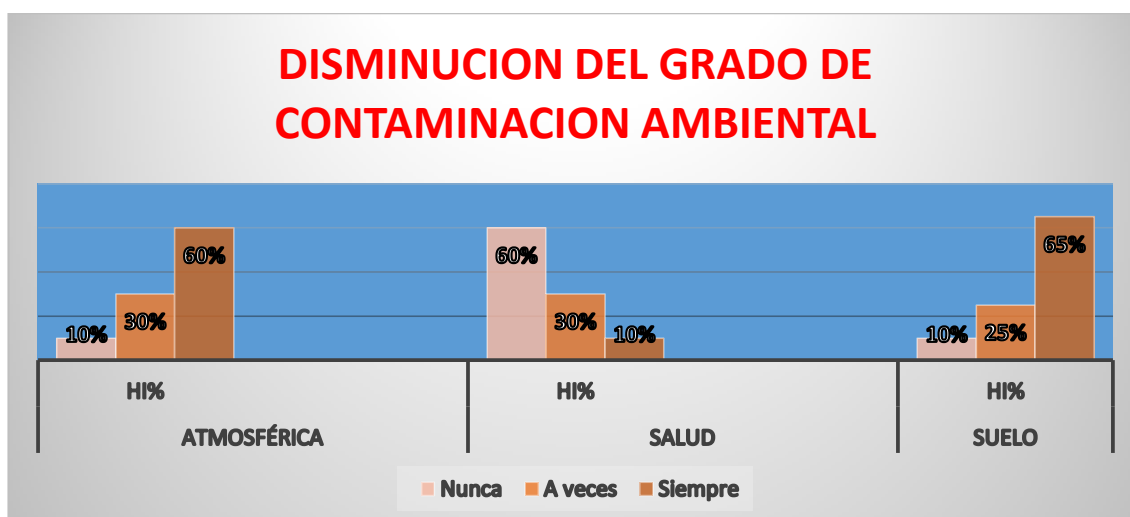
CUADRO N.º 02

DISMINUCIÓN DEL GRADO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Escala Valorativa	Atmosférica		Salud		Suelo	
	fi	hi%	Fi	hi%	fi	hi%
Nunca	2	10%	12	60%	2	10%
A veces	6	30%	6	30%	5	25%
Siempre	12	60%	2	10%	13	65%
Total	20	100%	20	100%	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada

GRAFICO N.º 02



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

Del todos los encuestados respecto a la disminución del grado de contaminación ambiental el 60% de encuestados considera que siempre, el 20% a veces y el 10% nunca en cuanto se refiere al nivel atmosférico; el 60% de los encuestados consideran que nunca, el 30% a veces y el 10% nunca en cuanto al nivel salud; en cuanto al nivel suelo el 65% considera siempre, el 25% a veces y el 10% nunca.

CUADRO N.º 03

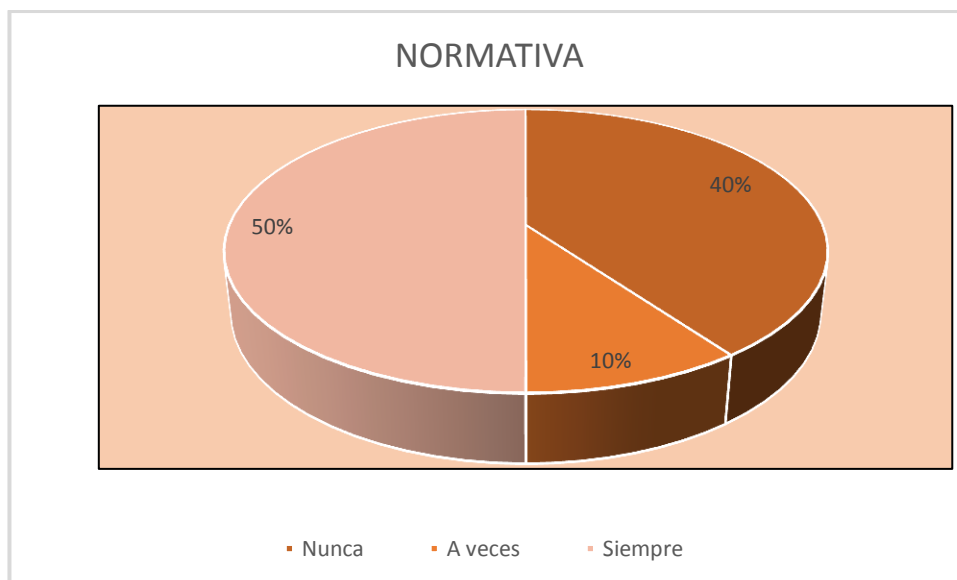
LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL EN EL DELITO DE QUEMA DE RESIDUOS AGRÍCOLAS.

NIVEL NORMATIVA

Escala	Normativa	
	fi	hi%
Valorativa		
Nunca	8	40%
A veces	2	10%
Siempre	10	50%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración: La autora

GRAFICO N.º 03



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados respecto a la aplicación de la ley penal en la quema de residuos agrícolas el 50% de encuestados considera que siempre, el 40% a veces y el 10% nunca en cuanto al nivel normativo, en conclusión se aprecia que mayoritariamente toman en cuenta la ley penal respecto de la quema de residuos.

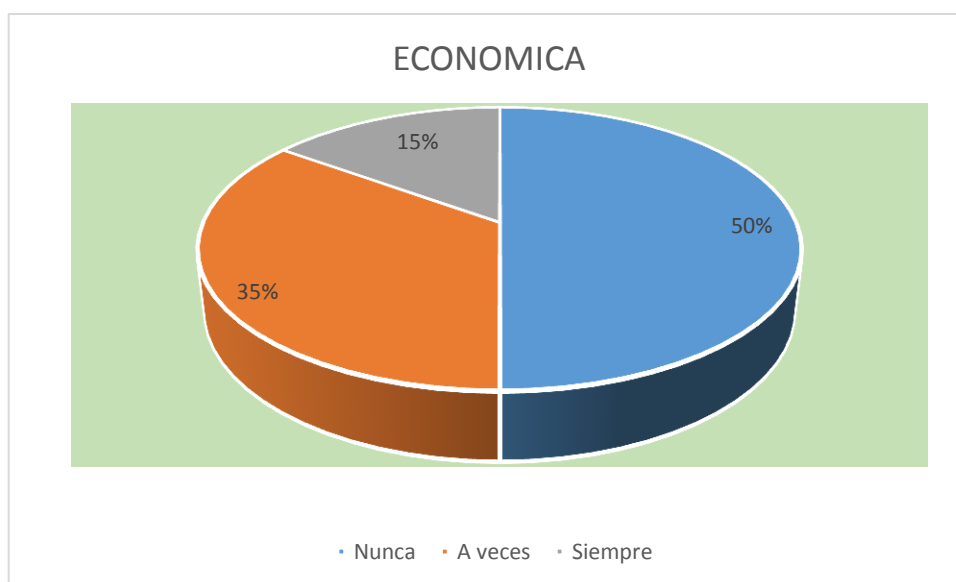
CUADRO N.º 04

NIVEL ECONOMICA

Escala Valorativa	Económica	
	fi	hi%
Nunca	10	50%
A veces	7	35%
Siempre	3	15%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración: La autora

GRAFICO N.º 04



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados respecto a la aplicación de la ley penal en la quema de residuos agrícolas el 50% de encuestados considera que siempre el 50% de los encuestados consideran que nunca, el 35% a veces y el 15% nunca en cuanto al nivel económico respectivamente.

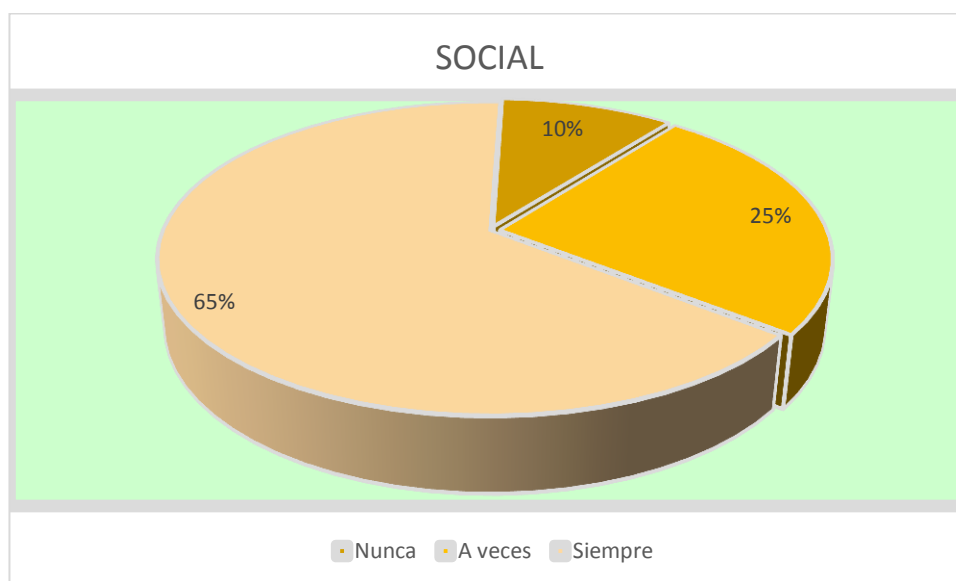
CUADRO N.º 05

NIVEL SOCIAL

Escala	Social	
	fi	hi%
Nunca	2	10%
A veces	5	25%
Siempre	13	65%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración: La autora

GRAFICO N.º 04



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados respecto a la aplicación de la ley penal en la quema de residuos agrícolas el 35% a veces y el 15% nunca en cuanto al nivel económico; en cuanto al nivel social.

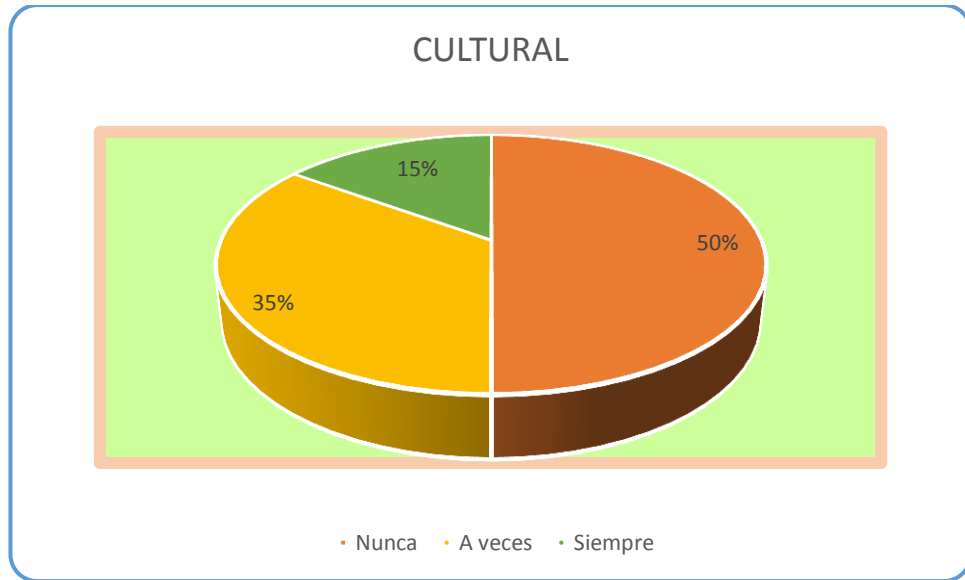
CUADRO N.º 06

NIVEL CULTURAL

Escala Valorativa	Cultural	
	fi	hi%
Nunca	10	50%
A veces	7	35%
Siempre	3	15%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración: La autora

GRAFICO N.º 06



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de encuestado respecto a la aplicación de la ley penal en la quema de residuos agrícolas en el nivel cultural los resultados muestran que el 50% consideran nunca, el 35% a veces y el 15% consideran siempre.

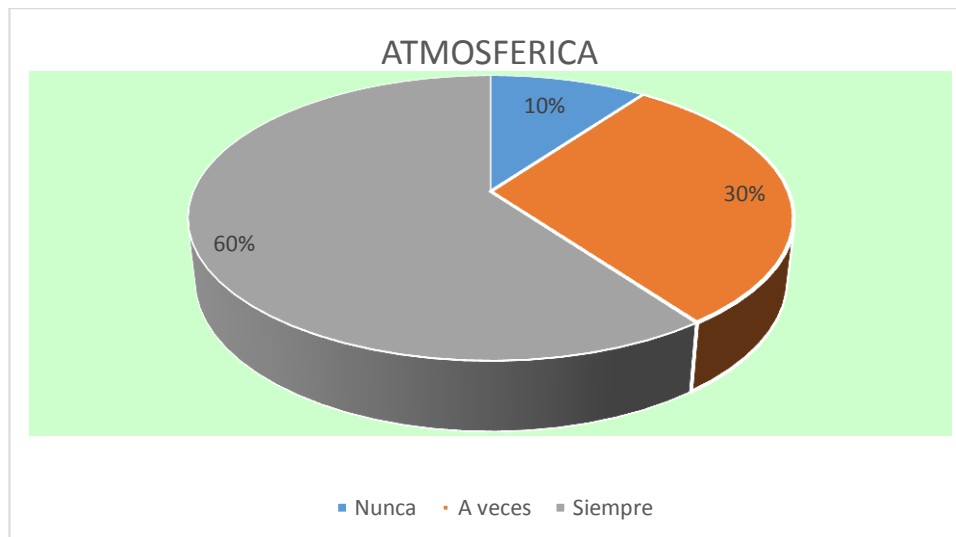
CUADRO N.º 07

**DISMINUCION DEL GRADO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
NIVEL ATMOSFÉRICO**

Escala Valorativa	Atmosférica	
	fi	hi%
Nunca	2	10%
A veces	6	30%
Siempre	12	60%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración: La autora

GRAFICO N.º 07



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados respecto a la disminución del grado de contaminación ambiental el 60% de encuestados considera que siempre, el 20% a veces y el 10% nunca en cuanto se refiere al nivel atmosférico.

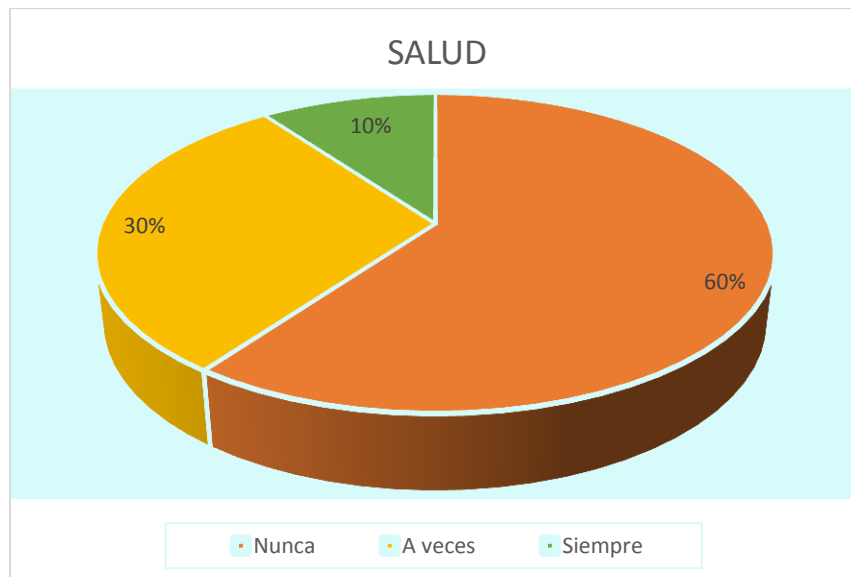
CUADRO N.º 08

NIVEL SALUD

Escala	Salud	
	fi	hi%
Nunca	12	60%
A veces	6	30%
Siempre	2	10%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración: La autora

GRAFICO N.º 08



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados respecto a la disminución del grado de contaminación ambiental el 60% de los encuestados consideran que nunca, el 30% a veces y el 10% nunca en cuanto al nivel salud.

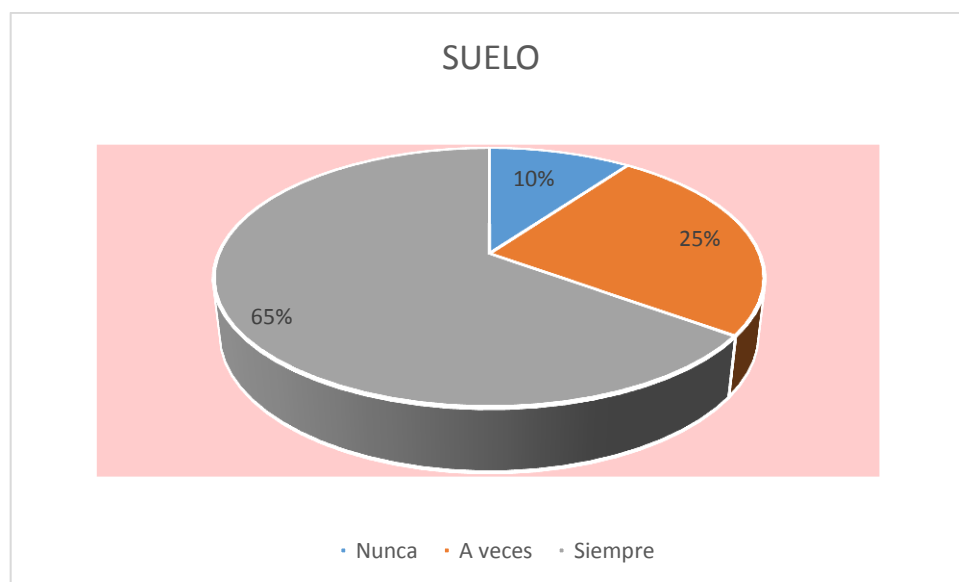
CUADRO N° 09

NIVEL SUELO

Escala Valorativa	Suelo	
	fi	hi%
Nunca	2	10%
A veces	5	25%
Siempre	13	65%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración: La autora

GRAFICO N.º 09



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados respecto a la disminución del grado de contaminación en cuanto al nivel suelo el 65% considera siempre, el 25% a veces y el 10% nunca.

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1. Presentar la contratación de los resultados del trabajo de investigación.

Comprendemos lo importante que es la aplicación de la ley penal en la quema de residuos agrícolas para la consecución de los objetivos estratégicos en la localidad de Luyando, como para la adecuada disminución de la contaminación ambiental, entendemos también que es importante la sistematización de la responsabilidad civil bajo el cumplimiento de cada una de los niveles tales como la normativa, económica, social, cultural, atmosférica salud y suelo.

Esta sistematización se ve respaldada por RAMOS, quien señala que el sistema actual de responsabilidad civil se encuentra regulada en el Código Civil, Ley General del Ambiente y Código Procesal Civil presentan dificultades respecto a la actividad probatoria por daños ambientales.

Mediante la aplicación de la Ley penal en el delito de quema de residuos agrícolas de manera permanente y estricta en el distrito de Luyando es capaz de determinar una conducta reflexiva sobre de contaminación ambiental logrando la disminución del grado de contaminación del medio ambiente.

Con el fin de determinar la relación que existe entre la aplicación de la ley penal en el delito de quema de residuos agrícolas y la disminución del grado de contaminación ambiental en el distrito de Luyando realizamos la presente investigación. Aplicados los instrumentos de medición de las variables se encontró que de la totalidad de encuestados respecto a la aplicación de la ley

penal en el delito de quema de residuos agrícolas el 50% de encuestados considera que siempre, el 40% a veces y el 10% nunca en cuanto al nivel normativo; el 50% de los encuestados consideran que nunca, el 35% a veces y el 15% nunca en cuanto al nivel económico; en cuanto al nivel social el 65% considera siempre, el 25% a veces y el 10% nunca; en el nivel cultural los resultados muestran que el 50% consideran nunca, el 35% a veces y el 15% consideran siempre (Cuadro N.º 01).

Respecto a la variable Disminución del grado de contaminación ambiental, correspondiente al nivel atmosférico el 60% de encuestados considera que siempre, el 20% a veces y el 10% nunca; el 60% de los encuestados consideran que nunca, el 30% a veces y el 10% nunca en cuanto al nivel salud; en cuanto al nivel suelo el 65% considera siempre, el 25% a veces y el 10% nunca. (Cuadro N.º 02).

Estos resultados al ser sometidos a la comprobación de hipótesis general confirman que la Aplicación de la Ley penal en el delito de quema de residuos agrícolas influye significativamente en la Disminución grado de contaminación ambiental en el Distrito de Luyando, existiendo correlación en un nivel positivo muy fuerte entre la aplicación de la Ley penal en el delito de quema de residuos agrícolas y la disminución del grado de contaminación a ambiental. Lo que nos indica que a mayor aplicación de la Ley en la quema de residuos agrícolas será menor el grado de contaminación ambiental. Para finalizar, consideramos que esta investigación es un aporte que nos da a conocer la verdadera relación existente entre la aplicación de la Ley penal en la quema de residuos agrícolas y la disminución del grado de contaminación ambiental.

CONCLUSIONES

Al finalizar la presente investigación se arribó a las siguientes conclusiones.

1. Los fines que existen acerca de los delitos de la quema de residuos agrícolas es la protección del medio ambiente.
2. Se determinó que la aplicación de la ley penal en el delito de quema de residuos agrícolas influye significativamente en la disminución del grado de contaminación ambiental.
3. Que la participación del Ministerio Público es medianamente significativa en la aplicación de la Ley penal.

RECOMENDACIONES

- A la fiscalía del medio Ambiente. Se le recomienda mayor coordinación con los funcionarios del Ministerio de Agricultura, para la aplicación de la Ley Penal de manera efectiva
- A las autoridades del ministerio de Agricultura, se le recomienda exhortar a los agricultores para abstenerse a la quema de residuos agrícolas.
- Realizar campañas de sensibilización a la no quema de residuos agrícolas dirigida por el ministerio de Agricultura y las instituciones educativas.

CAPÍTULO VI

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CARRANCÁ Y TRUJILLO, RAÚL Y ARRANCA Y RIVAS RAÚL. *Derecho penal mexicano. parte general*, México, Porrúa, 1991.

CONDI PUMPIDO, Cándido. (1992) *El delito ecológico*. Madrid, Trottra.

DURAN, Rafael e WILCHES. (2010) *Principio ambiental de precaución y contratación mercantil en derecho*. Colombia.

GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco. (1997) *Derecho penal mexicano*. Los delitos. t. ii. México. Porrúa.

MENESES VILLALOBOS, Bertha Milagros. (2010) *Evaluación del proceso de control DE gestión ambiental en las empresas de la región callao*. Lima-Callao.

PERALES, Miguel. *Daño ambiental*. s.f.

RAMOS VIDAI, Roger Pavletich. (2013) *Responsabilidad civil por daño ambiental*. Lima-Peru.

RAMOS VIDAI, Roger Pavletich. (2013) *Responsabilidad civil por daño ambiental*. Lima-Peru.

RELUZ VARGAS, Cantuta Lisset. (2010) *Calentamiento global para la conciencia ambiental en las instituciones educativas públicas*. Lima

SOTO BERMUDEZ, Jorge (2010) *El acceso a la información pública y la justicia ambiental*.

TERRADILLO BASOCO, Juan. (1992) *El ilícito ecológico. Sanción penal-sanción administrativa, en el delito ecológico*. Madrid. Trottra.

TISNÉ BERTRAND, Jorge. (2014) *Los intereses comprometidos en el daño ambiental*. Coquimbo.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título de la Investigación: LA INAPLICACION DE LA LEY PENAL EN LA QUEMA DE RESIDUOS AGRÍCOLAS EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO 2017

Investigador: Bachiller Olga Marleny VIDAL ROMERO

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS PRINCIPAL	VARIABLES E INDICADORES
¿En qué magnitud la inaplicación de la ley penal en el delito de quema de residuos agrícolas incide en la contaminación ambiental en la Provincia de Leoncio Prado 2016?	Determinar la magnitud o el nivel de incidencia en que la inaplicación de la Ley Penal tiene en el delito de quema de residuos agrícolas en la Provincia de Leoncio Prado.	La aplicación de la Ley penal en el delito de quema de residuos agrícolas disminuirá el grado de contaminación ambiental en la provincia de Leoncio Prado.	VARIABLE INDEPENDIENTE (X)
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUB HIPÓTESIS	<ul style="list-style-type: none"> • La aplicación de la ley penal en el delito de quema de residuos agrícolas Indicadores <ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de la Ley Penal - Criterio de vigilancia - Incremento en la emisión de gases en el invernadero -- Protección de las áreas verdes - Reducción de la producción de humo.
PE1.- ¿Qué fines existe en nuestra normatividad jurídica sobre los delitos en la quema de residuos agrícolas en la Provincia de Leoncio Prado?	OE1 Identificar los fines que existen acerca de los delitos de la quema de residuos agrícolas en la Provincia de Leoncio Prado.	SH1.- En nuestra realidad jurídica no se cumple la pena contra la quema de residuos en la provincia de Leoncio Prado.	VARIABLE DEPENDIENTE (Y)
PE2 ¿En qué grado de protección jurídica es deficiente los delitos en la quema de residuos agrícolas en la Provincia de Leoncio Prado?	OE2.- Determinar el grado de protección jurídica sobre los delitos de la quema de residuos agrícolas en la Provincia de Leoncio Prado.	SH2.- No existe protección jurídica en los delitos de la quema de residuos agrícolas en la provincia de Leoncio Prado	<ul style="list-style-type: none"> • Disminución de la contaminación ambiental Indicadores <ul style="list-style-type: none"> - Incremento en la emisión de gases en el invernadero - Campaña de no quema agrícola. - Riesgo a la salud humana - Identificación de quemaduras agrícolas
PE3. ¿Cómo es la intervención del Ministerio público sobre los delitos en la quema de residuos agrícolas en la Provincia de Leoncio Prado?	OE3. ¿Conocer la intervención del Ministerio público sobre los delitos de la quema de residuos agrícolas en la Provincia de Leoncio Prado?	SH1.- En nuestra realidad jurídica no se cumple la pena contra la quema de residuos en la provincia de Leoncio Prado.	

ENCUESTA N° 01

ENCUESTA APLICADA A LOS AGRICULTORES DEL DISTRITO DE LUYANDO NARANJILLO – 2017

Estimados representantes de Ministerio de Agricultura, Fiscalía del Medio Ambiente, biólogo y agricultores, esta encuesta es anónima referente a la quema de residuos agrícolas en su terreno de cultivos y a través de este buscamos conocer tus respuestas ante las siguientes situaciones. Debes elegir entre una de las tres opciones que presentamos a continuación.

N.º	ESCALA DE VALORES
1	NUNCA
2	A VECES
3	SIEMPRE

	N.º		ESCALA DE MEDICIÓN		
			1	2	3
del V. INDEPENDIENTE. La aplicación de la ley penal en el delito de quema de residuos agrícolas		Normativa			
		- Existen leyes que protegen el medio ambiente			
		- Se Aplica la Ley Penal en la quema de residuos agrícolas			
		Económica			
		- Existe personal de vigilancia en la quema de bosques			
		- Existen personas que vigilan la quema de residuos agrícolas			
		Social			
		- Existe el Incremento en la emisión de gases en el medio ambiente			
		- Serán perjudiciales el incremento de gases			
		Cultural			
	- Se realizan acciones para reducir la producción de humo.				
	- Se habrá logrado la reducción de gases nocivos				
V. DEPENDIENTE. Disminución grado de contaminación ambiental		Atmosférica			
		- Existe Incremento de gases nocivos			
		- El incremento de gases en la atmosfera será por la quema de residuos agrícolas			
		Salud			
		- Se realiza campañas para la no quema de residuos agrícolas			
		- Los gases son nocivos para la salud humana			
		Suelo			
		- Se han identificado zonas de quemas agrícolas			
	- Las quemas de bosque dañan el suelo donde se cultiva				